



Autoridad Independiente  
de Responsabilidad Fiscal

# Evaluación de los Planes Económico-Financieros 2016-2017 de las CCAA

La AIReF tiene que informar los Planes económico-financieros (PEF) que, de acuerdo con la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), han de remitir las Comunidades Autónomas (CCAA) que incumplieron el objetivo de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o la regla de gasto en 2015. De acuerdo con el *Informe sobre el grado de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, y de deuda pública y de la regla de gasto del ejercicio 2015* publicado por el MINHAP, solo las comunidades de Galicia, Canarias y País Vasco cumplieron las tres reglas fiscales en 2015 y por lo tanto no tienen que presentar PEF (Cuadro1).

**Cuadro 1. Causas de presentación del PEF**

CC AA	CAUSA DE PRESENTACIÓN DEL PEF		
	Incumplimiento objetivo de estabilidad presupuestaria	Incumplimiento regla de gasto	Incumplimiento objetivo de deuda pública
Andalucía	x	x	
Aragón	x	x	
P. Asturias	x	x	x
Illes Balears	x	x	
Canarias			
Cantabria	x	x	
C.Castilla y León	x	x	
Castilla-la Mancha	x	x	
Cataluña	x	x	x
Extremadura	x	x	
Galicia			
C. Madrid	x	x	
R. Murcia	x	x	
C.F. Navarra	x	x	
La Rioja	x	x	
País Vasco			
C. Valenciana	x	x	

**En este documento se resumen las principales conclusiones de la evaluación de los borradores de PEF presentados.** La AIReF hizo, el 8 de junio, una primera publicación de la evaluación de los PEF de Andalucía, Aragón, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Extremadura, Comunidad de Madrid y La Rioja, que se habían presentado antes del 20 de mayo; y, el 7 de julio, una segunda con el análisis de los documentos presentados con posterioridad por las restantes CCAA. En el caso de la Comunidad Foral de Navarra el análisis se ha efectuado sobre las líneas que orientarán su PEF.



**El informe que tiene que emitir la AIReF constituye una primera evaluación de los PEF, a los que la LOEPSF otorga la finalidad de garantizar, en el año en curso y el siguiente, el cumplimiento de los objetivos fijados.** El informe de la AIReF constituye una primera evaluación de la idoneidad de las medidas y de la adecuación de las previsiones de los PEF a los objetivos fiscales, previa a la comprobación posterior que de estos extremos ha de hacer el Consejo de Política Fiscal y Financiera (CPFF) o, en el caso de la Comunidad Foral de Navarra, la Comisión Coordinadora.

**Sin embargo, en el caso de los PEF 2016-2017 la AIReF no puede valorar, ni formular recomendaciones, sobre la adecuación de las previsiones y suficiencia de las medidas para alcanzar unas metas fiscales que, en estos momentos, son provisionales.** Los objetivos de déficit de las CCAA para 2016 y 2017 se fijaron en el -0,3% y -0,1% de su PIB, respectivamente, el 11 de septiembre de 2015 (para las CCAA de régimen común) y el 12 de febrero de 2016 (para las CCAA de régimen foral), de acuerdo con el procedimiento previsto en la LOEPSF. Sin embargo, la senda de consolidación fiscal prevista en la Actualización del Programa de Estabilidad (APE) 2016-2019, aprobada por el Gobierno el 30 de abril, prevé un déficit superior para las AAPP, que en el caso del subsector CCAA se concreta en un 0,7% y 0,5% del PIB para 2016 y 2017, respectivamente. Adicionalmente, el pasado 18 de mayo, la Comisión Europea propuso adoptar una recomendación a España para asegurar una corrección duradera del déficit excesivo en 2017 con unos objetivos de déficit para el conjunto de las AAPP (del 3,7% del PIB en 2016 y 2,5% del PIB en 2017), distintos a los previstos en la APE y sobre los que todavía no se ha pronunciado el Consejo. Si llegado el caso, el ECOFIN decidiera aprobar una nueva senda de objetivos para las AAPP, el MINHAP debería iniciar los procedimientos nacionales para ajustarse a dicha decisión comunitaria.

**Siguiendo instrucciones del MINHAP, los PEF presentados se ajustan, con carácter general, a la senda 2016-2017 propuesta por el Gobierno en la APE.** En consonancia con las previsiones de déficit del 0,7% del PIB y 0,5% del PIB de la senda 2016-2017 contenida en la APE, en la página web del MINHAP se han publicado, para cada una de las CCAA, unos objetivos individuales iguales a los del subsector a los que, según se indica en carta dirigida por el Secretario de Estado de Administraciones Públicas a los Consejeros de Hacienda de las CCAA, los PEF que se presenten han de ajustarse.

No obstante, esta senda conforme a la cual se están elaborando los PEF 2016-2017, ha de entenderse provisional. Los artículos 15 y 16 de la LOEPSF especifican, expresamente, que los objetivos han de fijarse teniendo en cuenta las recomendaciones y opiniones emitidas por las Instituciones de la Unión Europea sobre el Programa de Estabilidad. Por tanto, una vez modificada la senda de consolidación fiscal conforme a los criterios de la UE, los objetivos de estabilidad deberán ser fijados conforme al procedimiento descrito en los artículos citados<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> Aprobación de los objetivos por subsectores mediante Acuerdo de Consejo de Ministros (ACM) ratificado por las Cortes Generales, previo informe del CPFF y CNAL, y posterior propuesta de distribución horizontal entre CCAA informada por la AIReF y aprobada por ACM previo informe del CPFF.



**La evaluación de los PEF se ha realizado desde una perspectiva probabilística de cumplimiento de las previsiones de la comunidad de acuerdo con las estimaciones de AIReF para los dos años contemplados.** La consideración de la probabilidad de cumplimiento/incumplimiento de las previsiones de la comunidad, determina una graduación en cuanto a la factibilidad de alcanzar la senda propuesta por el Gobierno. El análisis de detalle de los ingresos y gastos se ha concentrado en el ejercicio 2016, para el que se dispone de información más completa y concreta, analizándose los principales cambios reflejados en los PEF respecto a las previsiones contenidas en los presupuestos de 2016, los datos de ejecución a abril y la vigencia de las medidas anunciadas. Para el 2017, el menor detalle y concreción contenidos, en general, en los PEF y la ausencia de información sobre los recursos del sistema de financiación sujetos a entregas a cuenta y posterior liquidación, impide realizar un análisis tan preciso de la adecuación del escenario presentado por la comunidad. Por ello, en su valoración se han tenido en cuenta en mayor medida las estimaciones de la AIReF sobre la evolución de los principales gastos e ingresos autonómicos.

**De la evaluación de los PEF, la AIReF concluye que Andalucía, Principado de Asturias, Illes Balears, Cantabria, Castilla y León, Madrid, Comunidad Foral de Navarra y La Rioja, pueden, con distinto grado de probabilidad, cumplir la senda propuesta por el Gobierno en la APE. Por el contrario, en Aragón, Castilla-La Mancha, Cataluña, Extremadura, Región de Murcia y Comunitat Valenciana se observan dificultades para el cumplimiento de los escenarios previstos en sus PEF.** En el cuadro 2 se gradúa la probabilidad de cumplimiento de las previsiones del PEF para los dos años cubiertos, 2016 y 2017. En el caso de La Rioja, hay que destacar que se considera muy probable el cumplimiento de la senda de la APE, aunque se observan dificultades para alcanzar sus previsiones de cierre, mucho más exigentes en ambos ejercicios. (Cuadro 2)

**Cuadro 2. Valoración de los PEF**

CCAA	Valoración de AIReF de las previsiones de las CCAA Capacidad/necesidad de financiación			
	Previsiones de las CCAA en PEF (% PIB)		Probabilidad de cumplimiento de las previsiones en PEF (*)	
	2016	2017	2016	2017
Andalucía	-0,7	-0,5	Probable	Probable
Aragón	-0,7	-0,5	Muy improbable	Muy improbable
Principado de Asturias	-0,7	-0,5	Factible	Factible
Illes Balears	-0,7	-0,5	Factible	Probable
Cantabria	-0,7	-0,5	Factible	Probable
Castilla y León	-0,7	-0,5	Factible	Factible
Castilla-La Mancha	-0,7	-0,5	Improbable	Improbable
Cataluña	-0,7	-0,5	Improbable	Improbable
Extremadura	-0,7	-0,5	Improbable	Muy improbable
Comunidad de Madrid	-0,6	-0,5	Factible	Factible
Región de Murcia	-0,7	-0,3	Muy improbable	Muy improbable
Comunidad Foral de Navarra	-0,7	-0,5	Factible	Factible
La Rioja (*)	-0,2	0,1	Muy probable	Muy probable
Comunitat Valenciana	-0,7	-0,5	Muy improbable	Muy improbable

(\*) En el caso de La Rioja, se valora la probabilidad de cumplimiento de la senda de la APE

**En relación al ejercicio 2016, las CCAA analizadas han ajustado, con carácter general, sus escenarios presupuestarios a la senda propuesta por el Gobierno, a pesar de que en algunas la ejecución rigurosa de su presupuesto en 2016 podría situar el saldo por debajo del 0,7% de su PIB.** En el Informe de la AIReF de evaluación de la APE de 22 de abril, se alertó de que el establecimiento de una senda similar del -0,7% para todas las CCAA podía comprometer el cumplimiento de la senda para el conjunto del subsector ya que, si bien podía incentivar un esfuerzo adicional en las comunidades en las que la previsión de cierre estuviera una o dos décimas por encima de dicha senda, también podía suponer una relajación en aquellas otras en las que la ejecución estricta de sus presupuestos permitiría alcanzar un déficit inferior. También se señalaba que había que tener en cuenta la distancia de cada comunidad a la senda fijada y la factibilidad de alcanzarla, lo que presentaba para algunas comunidades riesgos de que el ajuste necesario no se materializase, tal y como se había observado en el pasado.

Los PEF analizados corrigen los escenarios iniciales para 2016, y parecen confirmar estas previsiones. Por un lado, Cantabria, Castilla y León y Madrid, comunidades para las que la AIReF preveía un cierre ligeramente superior al -0,7% del PIB, han ajustado su escenario a la senda de la APE y se considera factible que se cumplan sus previsiones. Por el contrario, en Andalucía, Principado de Asturias, Illes Balears y Comunidad Foral de Navarra, la corrección del escenario presupuestario ha supuesto un empeoramiento en su previsión de cierre. (Cuadro 3)

**Cuadro 3. Estimación de AIReF del cierre de 2016**

CC.AA.	Valoración de la AIReF del cierre de 2016 a partir de los PEF (%PIB)						
	Cierre 2015 (1)	Operaciones no reiteradas en 2016 (2)	Variación recursos del sistema 16/15 <sup>(a)</sup> <sup>(b)</sup> (3)	Valoración AIReF resto evolución			Previsión central AIReF 2016 (7)=(1)+(2)+(3)+(4)+(5)+(6)
				AND (4)	Sustentado en medidas (5)	Resto evolución ppto (6)	
Andalucía	-1,1%	0,0%	1,1%	0,0%	0,0%	-0,6%	-0,6%
Aragón	-2,1%	0,1%	0,5%	0,1%	0,3%	0,0%	-1,1%
Principado de Asturias	-1,5%	0,7%	0,5%	0,0%	0,0%	-0,4%	-0,7%
Illes Balears	-1,5%	0,5%	0,4%	0,0%	0,2%	-0,3%	-0,7%
Cantabria	-1,4%	0,6%	0,4%	0,0%	0,0%	-0,3%	-0,7%
Castilla y León	-1,3%	0,2%	0,6%	0,0%	0,0%	-0,2%	-0,7%
Castilla-La Mancha	-1,7%	0,3%	0,5%	0,0%	0,1%	-0,1%	-0,9%
Cataluña	-2,7%	0,8%	0,9%	0,0%	0,1%	0,0%	-0,9%
Extremadura	-2,6%	0,5%	1,1%	0,2%	0,0%	-0,2%	-1,0%
Comunidad de Madrid	-1,4%	0,1%	0,4%	0,0%	0,0%	0,2%	-0,7%
Región de Murcia	-2,5%	0,1%	0,9%	0,0%	-0,3%	0,3%	-1,5%
Comunidad Foral de Navarra	-1,3%	0,2%	0,7%	0,0%	-0,1%	-0,2%	-0,7%
La Rioja	-1,1%	0,0%	0,8%	0,0%	-0,1%	0,0%	-0,4%
Comunitat Valenciana	-2,5%	0,3%	0,9%	0,0%	-0,1%	0,0%	-1,4%

(a) Salvo en la CF Navarra, a esta variación habría que añadir el efecto que se derive de la distribución del incremento anunciado en la liquidación de 2014

(b) En el caso de la CF Navarra se entiende por recursos del sistema los recursos derivados de la estimación de los tributos concertados IRPF, IS, IVA e IIEE.

**Debe tenerse en cuenta que la mayor liquidación de 2014 de recursos del sistema de financiación anunciada por el Gobierno puede modificar las previsiones centrales de cierre de la AIReF.** Recientemente se ha anunciado la mejora en 703 millones de euros de la liquidación de 2014 de los recursos sujetos a entregas a cuenta y liquidación para el conjunto de las CCAA de régimen común pero, dado que a la fecha se desconoce su distribución entre comunidades, no se ha incluido este efecto en las previsiones de cierre de AIReF recogidas en el cuadro anterior (Cuadro 3).

**En general, las previsiones de ingresos de los PEF son más realistas que las del presupuesto aprobado, sin embargo el escenario de gastos parece muy ajustado teniendo en cuenta la dinámica del gasto sanitario estimada por AIReF<sup>2</sup>.** En el Informe de la APE, la AIReF estimó en torno al 4% el crecimiento interanual promedio del gasto sanitario en el periodo 2016-2019. Con carácter general, los gastos corrientes previstos en los planes registran un pequeño crecimiento o una disminución. Dado que el gasto sanitario representa aproximadamente la mitad del gasto autonómico, es difícil que el resto de partidas puedan compensar su evolución en ausencia de medidas o decisiones de política presupuestaria significativas en los planes remitidos.

**Con carácter general, los PEF presentados no incorporan la adopción de los acuerdos de no disponibilidad (AND) anunciados en la APE, ni la condicionalidad especial en materia de gasto sanitario asociada al FLA.** Sólo Aragón, Cantabria, Castilla-La Mancha, Cataluña, Extremadura, Comunidad Foral de Navarra, Región de Murcia y Comunitat Valenciana, que son las CCAA que requieren un ajuste superior para alcanzar la senda prevista en el PEF, recogen en su plan medidas o compromisos de naturaleza similar a los AND. No obstante:

- Únicamente en el caso de Extremadura estas medidas tienen la naturaleza de un acuerdo de no disponibilidad, adoptado por el gobierno regional, en el que se detallan las partidas afectadas y cuyo efecto se espera mantener en el ejercicio siguiente.
- En el caso de Aragón, si bien se prevén retenciones de crédito para no disponibilidad por un 0,2% del PIB, la comunidad sólo plantea el compromiso de que se traduzcan en acuerdos de no disponibilidad parte de dichas retenciones, un 0,1% del PIB.
- Las retenciones de crédito recogidas en el PEF de Castilla –La Mancha no suponen una medida de reducción del déficit, puesto que la comunidad condiciona su aplicación a la no realización de los mayores ingresos esperados de las medidas tributarias adoptadas. Por otra parte, no prevé que su efecto se mantenga en los ejercicios siguientes.
- El acuerdo de no disponibilidad de Cantabria por valor de 0,2% del PIB no tiene efectos sobre el déficit ya que se destinan los importes retenidos a otro gasto.
- Cataluña ha adoptado un acuerdo de no disponibilidad por importe de media décima de PIB, si bien afecta a los gastos financieros, cuyo impacto en déficit se determina en términos de contabilidad nacional (devengo) y no presupuestaria (vencimiento). Por otro lado, la CA ha realizado una retención de créditos por valor de media

---

<sup>2</sup> Estas estimaciones se han efectuado en función de la variación observada y prevista de ciertos factores, como el Producto Interior Bruto, la estructura demográfica y otros que capturan los efectos sobre el gasto del progreso tecnológico en el sector sanitario. Para modelizar estas variables se han tenido en cuenta los supuestos macroeconómicos recogidos en el informe sobre la actualización del programa de estabilidad y las proyecciones de población publicadas por el INE.

décima del PIB que ya estaba prevista inicialmente como ajuste de inejecución, por lo que no tendría un efecto adicional sobre el déficit.

- Tanto la Región de Murcia como la Comunitat Valenciana han adoptado acuerdos de no disponibilidad por valor de una décima de PIB. No obstante, no tiene un efecto adicional sobre el déficit respecto a sus presupuestos aprobados, ya que estaba previsto en los presupuestos como ajuste de inejecución.
- Por último, la Comunidad Foral de Navarra ha bloqueado del presupuesto 2016 gastos por valor de una décima del PIB, en previsión de una posible desviación de la recaudación de ingresos. Esta retención, que no está plasmada en un Acuerdo de Gobierno y de carácter reversible, no tiene la naturaleza ni goza de las garantías exigidas por la LOEPSF a los acuerdos de no disponibilidad, y únicamente tendría carácter definitivo ante desviaciones en los ingresos, por lo que no tiene efectos adicionales sobre el déficit.

Respecto a las medidas anunciadas de sostenibilidad del gasto sanitario, ninguna de las CCAA que ha presentado PEF valora los posibles efectos económicos de lo que supone su adhesión al instrumento de apoyo a la sostenibilidad del gasto farmacéutico y sanitario, y al Protocolo de colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerios de Hacienda y Administraciones Públicas, y de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad) y Farmaindustria.

**En lo que respecta al ejercicio 2017, igualmente las CCAA han ajustado, con carácter general, sus escenarios presupuestarios a la senda propuesta por el Gobierno, un -0,5% de su PIB.** En general, la información sobre medidas y otras operaciones que sustentan los escenarios presupuestarios de este ejercicio es más escueta que la recogida para 2016, por lo que en la valoración de los mismos se han incorporado más elementos de estimación por parte de la AIReF. En esta línea, dado que las previsiones sobre los recursos del sistema sujetos a entregas a cuenta y liquidación no siguen una metodología homogénea, sino que se basan en cálculos y estimaciones específicos de cada comunidad, en la valoración del cierre se ha tomado la evolución estimada por la AIReF con una metodología y base homogénea para todas las CCAA, si bien no se han detectado diferencias significativas, en general, con las estimaciones autonómicas. Igualmente se ha considerado, en los casos en que no se ha contado con información específica, la evolución estimada por la AIReF de las demás partidas de recursos y empleos. De acuerdo con lo anterior, una vez depurado el efecto esperado de variación de los recursos del sistema y de operaciones no recurrentes, en ausencia de medidas u otra información adicional, se observa que el crecimiento inercial del gasto y del resto de los ingresos llevaría a un cierre como el recogido en la columna 6 del cuadro 4.



**Cuadro 4. Estimación de AIReF del cierre de 2017**

CC.AA.	Valoración de la AIReF del cierre de 2017 a partir de los PEF (%PIB)					
	Previsión AIReF Cierre 2016 (1)	Operaciones no reiteradas en 2017 (2)	Evolución recursos sistema <sup>(a)(b)</sup> (3)	Valoración AIReF resto evolución		Previsión central AIReF 2017 (6)=(1)+(2)+(3)+(4)+(5)
				Sustentado en medidas (4)	Resto evolución escenario (5)	
Andalucía	-0,6%	0,4%	0,4%	-0,1%	-0,5%	-0,4%
Aragón	-1,1%	0,0%	0,3%	0,1%	-0,5%	-1,2%
Principado de Asturias	-0,7%	0,0%	0,3%	-0,2%	0,1%	-0,5%
Illes Balears	-0,7%	0,3%	0,5%	-0,2%	-0,3%	-0,4%
Cantabria	-0,7%	0,1%	1,0%	0,0%	-0,7%	-0,3%
Castilla y León	-0,7%	0,1%	0,3%	0,0%	-0,2%	-0,6%
Castilla-La Mancha	-0,9%	0,2%	0,6%	0,0%	-0,6%	-0,7%
Cataluña	-0,9%	0,0%	0,3%	0,0%	-0,2%	-0,8%
Extremadura	-1,0%	0,2%	0,3%	0,0%	-0,5%	-1,0%
Comunidad de Madrid	-0,7%	0,1%	0,6%	0,1%	-0,6%	-0,5%
Región de Murcia	-1,5%	0,3%	0,4%	0,0%	-0,5%	-1,3%
Comunidad Foral de Navarra	-0,7%	0,0%	0,8%	0,2%	-0,8%	-0,5%
La Rioja	-0,4%	0,1%	0,2%	0,0%	-0,1%	-0,2%
Comunitat Valenciana	-1,4%	0,1%	0,5%	-0,1%	0,0%	-0,9%

(a) Estimación AIReF

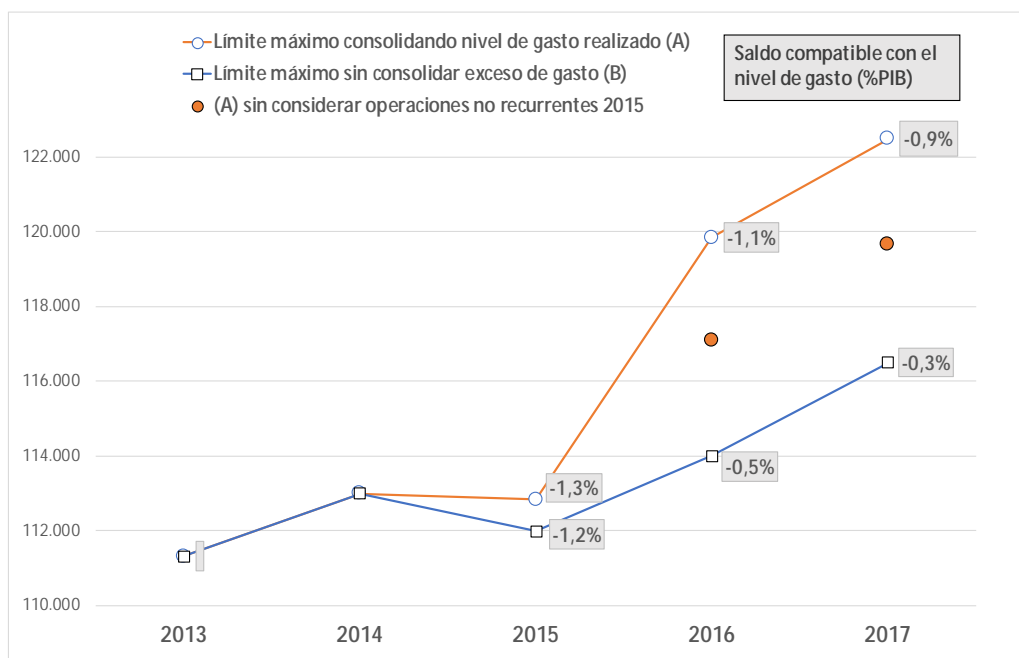
(b) En el caso de la CF Navarra se entiende por recursos del sistema los recursos derivados de la estimación de los tributos concertados IRPF, IS, IVA e IIEE.

**La aplicación de la regla de gasto de acuerdo con el criterio de evaluación del MINHAP lleva a que, con carácter general, la evolución del gasto exigida por esta regla sea menos exigente que la consistente con las previsiones de déficit. De esta forma se elimina en una parte importante la diferenciación de los objetivos de estabilidad que podía obtenerse en la práctica mediante la aplicación de esta regla.** El criterio considerado para la determinación del nivel de partida de cara a la aplicación de la regla de gasto supone la consolidación de los niveles de gasto alcanzados en ejercicios anteriores, incluso aunque a partir de éstos se hubiera determinado un incumplimiento de dicha regla. Esto implica que las desviaciones producidas sobre los objetivos no son corregidas en ejercicios futuros.

Si se aplicase la regla de gasto sin consolidar dichas desviaciones a las catorce comunidades cuyos PEF se han analizado hasta la fecha, el nivel máximo de gasto agregado de las mismas sería significativamente inferior para los años 2016 y 2017 (en torno a un 0,5% del PIB) (Gráfico I).

En los anexos correspondientes a cada comunidad se incluye una estimación del déficit/superávit al que, dado el nivel de ingresos, podrían conducir estos niveles de gasto. No se ha podido representar, salvo en el caso de la Comunidad de Madrid, el gasto computable estimado por cada comunidad. Esto es debido a que, aunque todas las CCAA han aportado información para el cálculo de su gasto computable, existe incertidumbre sobre los cálculos efectuados, principalmente por las diferencias observadas entre los datos aportados de empleos de 2015 y los datos publicados lo que, por ser el punto de partida, condiciona el cálculo de la regla de gasto en 2016 y 2017.

**Gráfico 1. Límite máximo del gasto computable a efectos del cumplimiento de la regla de gasto (millones €). Datos agregados de las catorce CCAA analizadas.**



**Nota:** El criterio (A) es el que está siendo empleado por el MINHAP. Para el cálculo del gasto máximo con el criterio (B) se parte del último ejercicio de cumplimiento de la regla y se incrementa con la tasa de referencia de cada año. En la estimación del déficit resultante de ambos supuestos de máximo gasto computable se ha considerado que no hay variación en los recursos respecto a los previstos para la comunidad por la AIReF para cada ejercicio y que se mantiene en niveles similares el gasto excluido del cómputo de la regla distinto de intereses y pagos al Estado por recursos del sistema.

**En relación al objetivo de deuda, Principado de Asturias y Cataluña presentan PEF también por incumplimiento de su objetivo de 2015 pero no incluyen medidas para corregir esta desviación en consonancia con el último criterio del MINHAP. Ambas CCAA excedieron su límite de deuda de 2015 pero no prevén medidas en el PEF para corregir su desviación, en línea con el último criterio del MINHAP de no corregir el exceso de deuda en relación al objetivo y consolidar el nivel de deuda alcanzado de cara a verificar el cumplimiento del objetivo de deuda del año siguiente. Este criterio utilizado para verificar el**

objetivo de deuda de 2015<sup>3</sup> es diferente al considerado por el MINHAP en el informe anterior, cuando para verificar el objetivo de 2014 sí se corrigieron las desviaciones de 2013<sup>4</sup>.

**La AIReF considera conveniente reiterar al MINHAP algunas de las recomendaciones, formuladas en el ámbito de otros informes que deberían incorporarse a los PEF que se presenten y debatan en el CPFF.** A pesar de que la incertidumbre respecto a los objetivos fiscales con los que finalmente se evalúen estos PEF impide el pronunciamiento de la AIReF sobre la adecuación de las previsiones y la suficiencia de las medidas y por lo tanto no puede formular recomendaciones en este sentido, sí se considera conveniente reiterar algunas de las recomendaciones formuladas en el ámbito de otros informes que deberían incorporarse a los PEF que se presenten y debatan en el CPFF.

**La AIReF recomienda que:**

- 
- 1. una vez se pronuncie el Consejo Europeo sobre la senda de déficit 2016 y 2017 y se actualice el reparto vertical de objetivos, se haga una distribución diferenciada de objetivos entre CCAA.***
- 

En el Informe sobre la APE 2016-2019 la AIReF recomendó al Gobierno el establecimiento de sendas claramente diferenciadas por Comunidades Autónomas teniendo en cuenta aspectos como la evolución de los recursos del sistema de financiación, la incidencia de las operaciones no recurrentes registradas en 2015 y la contención del gasto público implícita para alcanzar la senda prevista. Así mismo, la regla de gasto no supone una diferenciación de objetivos.

- 
- 2. se desarrollen, mediante OM, los criterios de aplicación de la regla de gasto de manera que el desconocimiento de los mismos no pueda ser argumento para la no fijación de escenarios presupuestarios compatibles con su cumplimiento y consistentes con los gastos previstos por la comunidad en el marco del objetivo de estabilidad presupuestaria.***
- 

- 3. se dote de publicidad a las consultas que las CCAA y CCLL formulen a la Intervención General de la Administración del Estado y Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, así como las respuestas de estos centros conforme a las competencias atribuidas a cada uno de ellos en materia de estabilidad presupuestaria y regla de gasto***
- 

En varios informes la AIReF ha señalado la necesidad de concretar aspectos fundamentales para la correcta aplicación y cálculo de la regla de gasto mediante una orden ministerial. El MINHAP considera que una vez publicadas las guías para el cálculo de la regla de gasto, elaboradas por la Intervención General de la Administración del Estado, no es necesaria una orden ministerial que concrete la metodología. Sin embargo, la AIReF mantiene que determinados aspectos de la regulación actual contenida en el

---

<sup>3</sup>[Informe de 15 de abril de 2016 sobre grado de cumplimiento de 2015](#)

<sup>4</sup>[Informe de 24 de octubre de 2015 sobre grado de cumplimiento de 2014](#)

artículo 12 de la LOEPSF no están suficientemente desarrollados como tampoco lo está la metodología necesaria para su cálculo ni el procedimiento de remisión de la información necesaria para que cada administración pueda planificar, seguir y evaluar la regla de gasto en el ámbito de su actividad. Así se desprende del análisis de los PEF que sigue poniendo de manifiesto deficiencias en los datos y cálculos realizados para la determinación del cumplimiento de la regla de gasto, justificado por las CCAA en la falta de conocimiento preciso sobre los ajustes efectuados por el MINHAP para la verificación de su cumplimiento. En este contexto sería muy positivo dotar de publicidad a las consultas que puedan plantear las distintas CCAA y CCLL, respecto a los criterios de aplicación de la regla de gasto o el tratamiento de operaciones concretas a las que se refiere la introducción de la guía para la determinación de la regla de gasto para CCAA.

---

**4. el MINHAP revise su interpretación respecto al cálculo de la regla de gasto, según la cual se consolidan a futuro las desviaciones de gasto producidas en cada ejercicio, eliminando en estos casos, al menos, las operaciones que no van a tener lugar al año siguiente.**

---

En el Informe sobre la APE 2016-2019, la AIReF puso de manifiesto que la interpretación que de la aplicación de la regla de gasto hace el MINHAP desvirtúa el objetivo perseguido por cualquier regla internacional de disciplina del gasto público y se separa de los criterios de aplicación de la regla de gasto europea<sup>5</sup>, en la medida en que incumplirla no obliga a corregir la desviación sino que se puede consolidar, partiendo de un gasto más elevado de cara al año siguiente. Este criterio de evaluación del MINHAP resulta especialmente distorsionador en el caso de las operaciones no recurrentes ya que permite aumentar el gasto, cuando su cuantía se corrige automáticamente al ejercicio siguiente.

---

**5. el MINHAP publique los planes de ajuste aprobados así como su actualización y seguimiento mensual**

---

La AIReF recomendó en el Informe sobre los presupuestos de 2016, la publicación de los planes de ajuste, en la medida en que estos contienen información esencial para el análisis de la situación fiscal de las comunidades, siendo su actualización y seguimiento de carácter mensual. Especialmente, para este año en el que existen dudas sobre la fecha de celebración del próximo CPFF, esta publicación permitiría transparentar con mayor celeridad las previsiones y medidas (incluidos AND) de las distintas CC.AA.

---

**6. el MINHAP revise su interpretación respecto al nivel de deuda de partida según la cual se consolidan a futuro las desviaciones de deuda producidas en cada ejercicio**

---

---

<sup>5</sup> [Reglamento \(CE\) N 1466/97del Consejo](#)



La AIReF considera que la no corrección de las desviaciones respecto del objetivo de deuda, lejos de contribuir a la disciplina y a la sostenibilidad de la deuda pública autonómica, abunda en la ineficacia que está demostrando esta regla fiscal por su actual diseño. Como ya ha manifestado la AIReF en informes anteriores, el sistema de fijación de objetivos de la deuda no garantiza su sostenibilidad a medio y largo plazo, dado que el cumplimiento de estos objetivos no guarda relación ni con el incremento de deuda de la comunidad, ni con su distancia respecto al valor de referencia de largo plazo fijado en el 13% del PIB regional.

---

***7. el MINHAP regule y publique los criterios que se van a utilizar para medir el cumplimiento del objetivo de deuda***

---

Adicionalmente, se considera necesario que el MINHAP regule y publique los criterios que se van a utilizar para medir el cumplimiento del objetivo de deuda, de manera que las CCAA tengan conocimiento a priori tanto de las operaciones que se consideran excepciones al objetivo de deuda como del criterio que se va a utilizar de cara a verificar su cumplimiento, con el fin de que puedan realizar un adecuado seguimiento y control de este objetivo.



## COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

### Análisis Plan Económico Financiero (PEF) 2016-2017

La Comunidad Autónoma del Principado de Asturias incumplió el objetivo de estabilidad presupuestaria y de deuda y la regla de gasto en 2015.

Respecto al **objetivo de estabilidad**, en **2015** la comunidad cerró con un déficit del 0,9% del PIB, una vez depuradas las operaciones no recurrentes contenidas en los datos de cierre (0,6% del PIB por la imputación de un contrato concesión obra pública (app) y sentencias). Ello supuso, por tanto, una desviación ajena a las operaciones anteriores del 0,2% del PIB respecto a su presupuesto, cuyo escenario, unido a los ajustes de contabilidad nacional, era compatible con el objetivo de estabilidad presupuestaria (-0,7% del PIB). Las principales causas de esta desviación se del registro de gastos no contemplados en su presupuesto inicial, como los asociados al tratamiento de la hepatitis C y a la devolución de la paga extra de 2012.

La CA no aprobó el presupuesto para **2016**, por lo que ha aplicado una prórroga presupuestaria. En las previsiones remitidas a la AIReF para la valoración del informe de presupuestos la comunidad estimaba alcanzar el objetivo de estabilidad presupuestaria fijado en el -0,3% del PIB. En el análisis de las mismas, la AIReF consideró factible el cumplimiento del dicho objetivo, dado que la mayor parte de la desviación de 2015 obedeció a operaciones no recurrentes (reclasificación de app), por lo que el incremento esperado de los ingresos, unido a cierta contención del gasto, permitiría a la comunidad realizar el ajuste necesario.

El PEF de la CA se ha elaborado para 2016 teniendo en cuenta la nueva senda de la Actualización del Programa de Estabilidad 2016-2019 (APE), que establece un déficit del 0,7%. Bajo dicho supuesto, con la información aportada y el análisis de los últimos datos de ejecución publicados (abril), la AIReF considera factible que la comunidad cumpla sus estimaciones, (ver cuadro 1 y gráfico 1) con un escenario que corrige al alza fundamentalmente las previsiones de gastos corrientes. La AIReF mantiene las incertidumbres sobre la realización de las enajenaciones de inversiones ya contempladas inicialmente por la comunidad, si bien considera que el gasto en ejecución puede ser inferior al estimado, lo que parece confirmarse con los datos hasta abril, compensando, en su caso, unos ingresos inferiores a los previstos que no muestran una evolución positiva hasta la fecha. Adicionalmente, el reciente anuncio de la mejora en 700 millones de la liquidación de 2014 de los recursos sujetos a entregas a cuenta y liquidación para el conjunto de las CCAA, puede incidir sobre los ingresos de la comunidad en una cuantía que a la fecha se desconoce.



## Cuadro I. Valoración de la AIReF del cierre de 2016 sobre escenario PEF (%PIB).

### Comunidad Autónoma del Principado de Asturias

Cierre 2015 (1)	Operaciones no reiteradas en 2016 (2)	Variación recursos del sistema 16/15 <sup>(a)</sup> (3)	Valoración AIReF resto evolución			Previsión central AIReF 2016 (7)=(1)+(2)+(3)+(4)+(5)+(6)
			AND (4)	Sustentado en medidas (5)	Resto evolución ppto (6)	
-1,5%	0,7%	0,5%	0,0%	0,0%	-0,4%	-0,7%

(a) A esta variación habría que añadir el efecto que se derive de la distribución del incremento anunciado en la liquidación de 2014

En relación al ejercicio **2017**, se considera factible (ver gráfico 1) que la comunidad cumpla sus previsiones de cierre, en las que, ajustándose a la senda de la APE, prevé alcanzar un déficit del 0,5% PIB, recogiendo el efecto negativo de medidas tributarias como la rebaja de la tarifa del IRPF.

En cuanto al **objetivo de deuda**, la comunidad presentó al cierre de 2015 una ratio de deuda del 17,9% PIB, un 0,5% del PIB superior al objetivo de deuda del 17,4% PIB para ese ejercicio. Esta desviación se debió, según informa la propia comunidad en el PEF, a la regularización de una app en 2015 por importe equivalente.

La comunidad justifica que, dado el carácter excepcional de esta operación, no es necesario adoptar medidas adicionales o extraordinarias relacionadas con la gestión y el control del endeudamiento para corregir la desviación respecto al objetivo de deuda de 2015.

Sin embargo, a diferencia del efecto en el déficit de este tipo de operaciones no recurrentes, en la deuda, el hecho de que el incumplimiento se deba a estas operaciones excepcionales no significa que el incremento que generan en el stock de deuda se vaya a reducir automáticamente al ejercicio siguiente, sino que supone que se consolide el nivel de deuda alcanzado como deuda PDE.

Asturias no prevé medidas en el PEF para corregir la desviación de deuda en 2015 respecto de su objetivo, en línea con el actual criterio del MINHAP de no corregir el exceso de deuda y, por tanto, consolidar el nivel alcanzado (incluyendo ese exceso) de cara a verificar el cumplimiento del objetivo de deuda del año siguiente. Este criterio utilizado para verificar el objetivo de deuda de 2015<sup>1</sup> es diferente al considerado por el MINHAP en el informe anterior, cuando para verificar el objetivo de 2014 sí se corrigieron las desviaciones de 2013<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> Informe de 15 de abril de 2016 sobre el grado de cumplimiento de los objetivos de deuda de 2015

<sup>2</sup> Informe de 24 de octubre de 2015 sobre el grado de cumplimiento de los objetivos de deuda de 2014



Respecto a la **regla de gasto**, el ejercicio **2015** arrojó un crecimiento del gasto computable del 4,9%, excediendo en 123 millones, un 0,6% del PIB, el gasto máximo permitido por la regla. Forman parte de dicho crecimiento las operaciones no recurrentes señaladas anteriormente, por el 0,6% del PIB.

La información facilitada en el PEF para 2016 y 2017, aunque aporta muchos detalles respecto a la disponible hasta el momento, adolece de ciertas deficiencias que parten de los datos de 2015 y que comprometen la consistencia de las estimaciones de gasto computable para 2016 y 2017, por lo que no ha sido posible valorarlas. No obstante, se observa que la aplicación de la regla de gasto podría suponer una evolución menos restrictiva en **2016** y **2017** que las previsiones de déficit contempladas en el plan, toda vez que, según el criterio del MINHAP, el punto de partida es el gasto realizado en el ejercicio anterior. En el caso de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, dicho criterio permite evolucionar gasto que no va a replicarse en el ejercicio siguiente (operaciones no recurrentes). De acuerdo con estas circunstancias, la información aportada en el PEF y las estimaciones de la AIReF de determinados elementos, se considera probable el cumplimiento de la regla de gasto en 2016, estando más comprometido en 2017 por la evolución estimada del gasto y el efecto de las medidas tributarias de rebaja fiscal previstas para dicho ejercicio.

Adicionalmente, si el límite máximo de gasto computable se calculara sin consolidar los excesos de gasto de ejercicios anteriores, partiendo del último ejercicio de cumplimiento de la regla, la evolución del gasto sería similar a la prevista en el escenario presentado en el PEF, considerando en 2017 el efecto de las medidas normativas adoptadas, y resultando del mismo un saldo más estricto que el derivado de aplicar el criterio del MINHAP (ver gráfico 2).



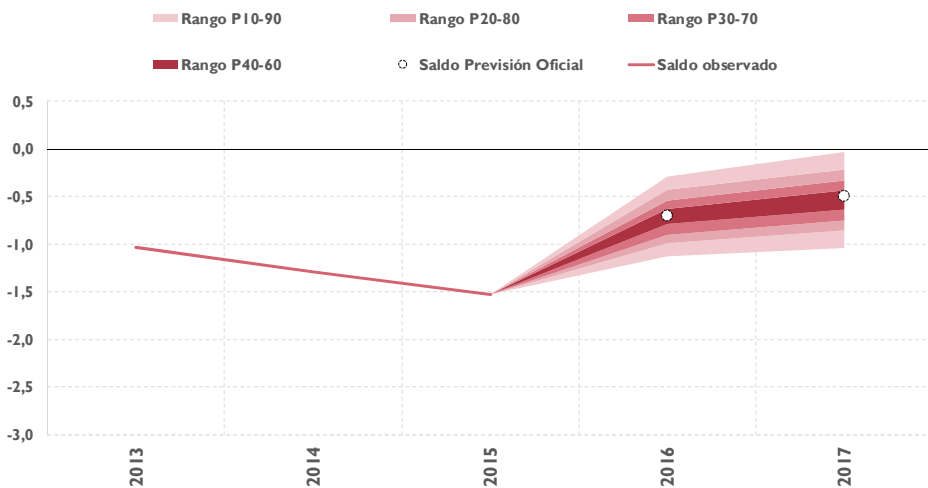


## PRINCIPADO DE ASTURIAS

<b>La AIReF considera factible que se alcancen las previsiones de déficit del Principado de Asturias contenidas en su PEF 2016-2017, así como el cumplimiento de la regla de gasto en 2016. En 2017, el efecto de las medidas tributarias adoptadas junto con la evolución prevista del gasto podrían comprometer el cumplimiento de la regla.</b>	
<b>VALORACIÓN AIReF DÉFICIT 2016 SOBRE PRESUPUESTO 2016</b>	<b>VALORACIÓN AIReF DÉFICIT 2016 Y 2017 SOBRE PEF</b>
<p>La CA no aprobó el presupuesto para 2016, por lo que ha aplicado una prórroga presupuestaria. En las previsiones remitidas a la AIReF para la valoración del informe de presupuestos la CA estimaba alcanzar el objetivo de estabilidad presupuestaria fijado en el -0,3% del PIB. En el análisis de las mismas, la AIReF consideró factible el cumplimiento del dicho objetivo, dado que la mayor parte de la desviación de 2015 obedeció a operaciones no recurrentes (reclasificación de app's y sentencias), por lo que el incremento esperado de los ingresos unido a cierta contención del gasto permitirían a la comunidad realizar el ajuste necesario para cumplir en 2016.</p>	<p>El PEF de la CA se ha elaborado teniendo en cuenta la nueva senda de la APE, que establece un déficit del 0,7% y 0,5%, para 2016 y 2017, respectivamente, previendo alcanzar dichos cierres.</p> <p>La AIReF considera factible que la comunidad cumpla sus previsiones para 2016, sobre un escenario que fundamentalmente aumenta los gastos sobre las previsiones iniciales remitidas.</p> <p>Igualmente, se considera factible, si bien algo más ajustado, el cumplimiento de las previsiones contenidas en el PEF para 2017.</p>
<b>VALORACIÓN AIReF REGLA DE GASTO 2016 SOBRE PRESUPUESTO 2016</b>	<b>VALORACIÓN AIReF REGLA DE GASTO 2016 Y 2017 SOBRE PEF</b>
<p>De acuerdo de acuerdo con las estimaciones de la AIReF, bajo el supuesto de cálculo de la regla partiendo del último ejercicio de cumplimiento, se consideró que no existía riesgo de incumplimiento de la regla de gasto en 2016 pese a que el saldo derivado de la aplicación de la misma podría ser ligeramente más estricto que el objetivo de estabilidad fijado.</p> <p>Sin embargo, la AIReF consideró que la ejecución de su escenario de gastos podría dar lugar a la contención adicional necesaria para cumplir con la regla de gasto.</p>	<p>Se considera que es probable el cumplimiento de la regla en 2016 bajo el criterio de cálculo del MINHAP.</p> <p>En 2017, el efecto de las medidas tributarias adoptadas, junto con la evolución estimada del gasto, puede hacer más difícil el cumplimiento de la regla en dicho ejercicio.</p>

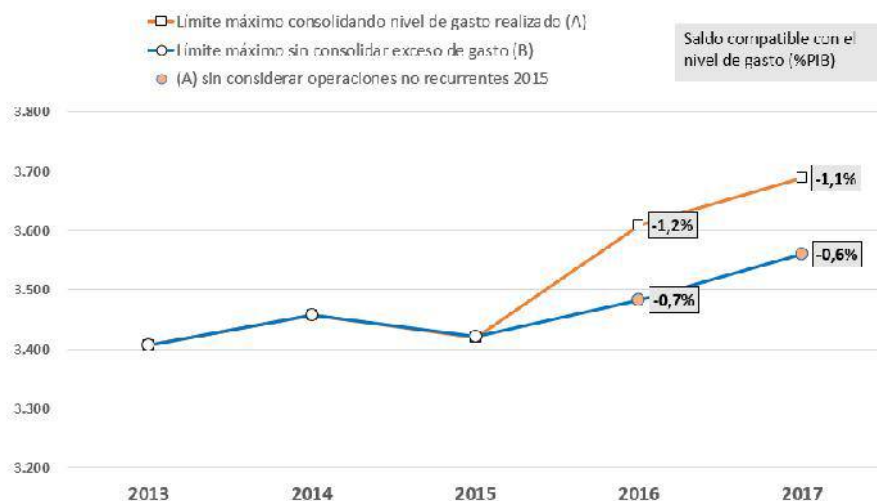
PRINCIPADO DE ASTURIAS. Gráficos

**Gráfico 1. Capacidad/necesidad de financiación 2016-2017(% PIB).  
Comunidad Autónoma del Principado de Asturias**



La AIReF estima factible el cumplimiento de las previsiones de déficit recogidas en el PEF para 2016 y 2017.

**Gráfico 2. Gasto computable a efectos de la regla de gasto y capacidad/necesidad de financiación asociada (M€ y %PIB).  
Comunidad Autónoma del Principado de Asturias**



No se representa el gasto computable estimado por la CA debido a la incertidumbre de los datos aportados. No obstante, el gasto máximo resultante de multiplicar por la tasa de referencia el gasto computable del ejercicio anterior (criterio MINHAP) permite evolucionar gasto por un 0,6% del PIB que no va a replicarse en el ejercicio siguiente. El saldo que resultaría del mismo es más flexible que el estimado por la comunidad, incluso en 2017 en el que, si se aplica la rebaja impositiva prevista, el saldo compatible con la regla de gasto sería más estricto que el recogido en el gráfico.

**Nota:** El criterio (A) es el que está siendo empleado por el MINHAP. Para el cálculo del gasto máximo con el criterio (B) se parte del último ejercicio de cumplimiento de la regla, en este caso 2014, y se incrementa con la tasa de referencia de cada año. En la estimación del déficit resultante de ambos supuestos de máximo gasto computable se ha considerado que no hay variación en los recursos respecto a los previstos para la comunidad por la AIReF para cada ejercicio y que se mantiene en niveles similares el gasto excluido del cómputo de la regla distinto de intereses y pagos al Estado por recursos del sistema.

La evolución máxima del gasto computable partiendo del último ejercicio de cumplimiento de la regla, exigiría una evolución más restrictiva del gasto, y un saldo similar al previsto por la CA en el PEF (en 2017, considerando las medidas tributarias previstas)

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ILLES BALEARS

### Análisis Plan Económico Financiero (PEF) 2016-2017

La Comunidad Autónoma de las Illes Balears incumplió el objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto en 2015.

Respecto al **objetivo de estabilidad**, en **2015** la comunidad cerró en un 1% del PIB, una vez depuradas las operaciones no recurrentes contenidas en los datos de cierre (0,5% del PIB por reclasificación de asociaciones público-privadas y sentencias). Ello supuso, por tanto, una desviación del 0,3% del PIB respecto a su presupuesto, cuyo escenario, unido a los ajustes de contabilidad nacional, era compatible con el objetivo de estabilidad presupuestaria (-0,7% del PIB). Las principales causas de esta desviación se concentraron fundamentalmente en el gasto: se ejecutaron gastos no contemplados en su presupuesto inicial como los asociados al tratamiento de la hepatitis C, la devolución de un 25% de la paga extra de 2012 y la aprobación del desarrollo de la carrera profesional del personal estatutario.

El presupuesto de **2016** se elaboró conforme al objetivo de estabilidad del -0,3% del PIB, si bien la AIReF en su Informe de 6 de abril, con la información disponible a la fecha, consideró que era improbable el cumplimiento de este objetivo debido fundamentalmente a incertidumbres sobre la realización efectiva y la valoración de las medidas de gasto, que podrían suponer una ejecución de los mismos superior a la prevista por la comunidad.

El PEF de la CA se ha elaborado para 2016 teniendo en cuenta la nueva senda de la Actualización del Programa de Estabilidad 2016-2019 (APE), que establece un déficit del 0,7%. Bajo dicho supuesto, la AIReF, de acuerdo con la información aportada y la evolución manifestada con los últimos datos publicados de ejecución (abril), considera factible que la comunidad cumpla sus estimaciones, (ver cuadro 1 y gráfico 1) con un escenario que corrige al alza las previsiones de ingresos y gastos. En el caso de los ingresos, se revisa la valoración del efecto de las medidas tributarias adoptadas por la CA (0,4% PIB) y aumenta la previsión de transferencias del Estado vinculada a un convenio de carreteras; y, en el caso de los gastos, se actualiza el escenario por el efecto negativo esperado de sentencias, medidas de personal y otras actuaciones. La AIReF aprecia incertidumbre en la realización de las transferencias esperadas del Estado por el convenio de carretas; no obstante, la comunidad vincula la realización de determinados gastos aún no comprometidos a la obtención de dichos ingresos y, en cualquier caso, la evolución del resto de los recursos manifestada hasta abril parece ofrecer margen a desviaciones en las mencionadas transferencias. Adicionalmente, el reciente anuncio de la mejora en 700 millones en la liquidación de 2014 de los recursos sujetos a entregas a cuenta y liquidación para el conjunto de las CCAA, puede incidir sobre los ingresos de la comunidad en una cuantía que a la fecha se desconoce.

## Cuadro 1. Valoración de la AIReF del cierre de 2016 sobre escenario PEF (%PIB).

### Comunidad Autónoma de las Illes Balears

Cierre 2015 (1)	Operaciones no reiteradas en 2016 (2)	Variación recursos del sistema 16/15 <sup>(a)</sup> (3)	Valoración AIReF resto evolución			Previsión central AIReF 2016 (7)=(1)+(2)+(3)+(4)+(5)+(6)
			AND (4)	Sustentado en medidas (5)	Resto evolución ppto (6)	
-1,5%	0,5%	0,4%	0,0%	0,2%	-0,3%	-0,7%

(a) A esta variación habría que añadir el efecto que se derive de la distribución del incremento anunciado en la liquidación de 2014

En relación al ejercicio **2017**, se considera probable (ver gráfico 1) que la comunidad cumpla sus previsiones de cierre, en las que, ajustándose a la senda de la APE, estima alcanzar un déficit del 0,5% PIB, recogiendo el efecto positivo de nuevas medidas tributarias que podrían adoptarse y de la reversión de las medidas y operaciones de gasto puntuales de 2016 (devolución paga extra, sentencias...).

Respecto a la **regla de gasto**, el ejercicio **2015** arrojó un crecimiento del gasto computable del 10,1%, excediendo en 266 millones, un 1% del PIB, el gasto máximo permitido por la regla. Forman parte de dicho crecimiento las operaciones no recurrentes señaladas anteriormente, por importe del 0,5% del PIB.

En la información aportada por la comunidad para el cálculo de la regla de gasto se aprecian algunas inconsistencias y lagunas respecto a los datos publicados para 2015 que impiden valorar adecuadamente sus previsiones para los siguientes ejercicios. En cualquier caso, la aplicación de la regla de gasto podría suponer una evolución menos restrictiva en **2016** que las previsiones de déficit contempladas en el plan, toda vez que, según el criterio del MINHAP, el punto de partida es el gasto realizado en el ejercicio anterior. En el caso de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, dicho criterio permite evolucionar gasto que no va a replicarse en el ejercicio siguiente (operaciones no recurrentes). De acuerdo con estas circunstancias, la información aportada en el PEF y las estimaciones de la AIReF de determinados elementos, se considera probable el cumplimiento de la regla de gasto en 2016, siendo también factible en 2017, teniendo en cuenta las medidas normativas previstas para dicho ejercicio.

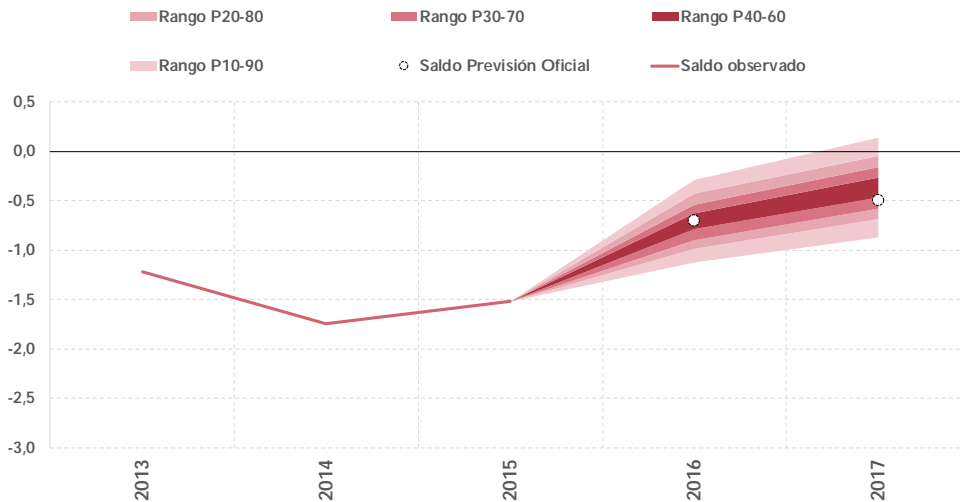
Adicionalmente, si el límite máximo de gasto computable se calculara sin consolidar los excesos de gasto de ejercicios anteriores, partiendo del último ejercicio de cumplimiento de la regla (2013 en el caso de Baleares), la evolución del gasto debería ser mucho más contenida que la prevista en el escenario presentado en el PEF, resultando del mismo un saldo mucho más estricto (superávit) que el contenido en el PEF y que el derivado de aplicar el criterio del MINHAP (ver gráfico 2).

ILLES BALEARS. Cuadro Resumen

<p>La AIREF considera factible que se alcancen las previsiones de déficit de la CA contenidas en el PEF 2016-2017 para 2016 y que es probable que se cumplan las estimaciones para 2017. Respecto a la regla de gasto, la AIREF estima probable el cumplimiento de la regla para 2016 y factible en 2017.</p>	
<p><b>VALORACIÓN AIReF DÉFICIT 2016 SOBRE PRESUPUESTO 2016</b></p>	<p><b>VALORACIÓN AIReF DÉFICIT 2016 Y 2017 SOBRE PEF</b></p>
<p>La CA elaboró su presupuesto para alcanzar el objetivo de estabilidad presupuestaria fijado para 2016 en un -0,3% del PIB.</p> <p>La AIReF consideró improbable el cumplimiento del objetivo de estabilidad de 2016, especialmente por las incertidumbres derivadas de la valoración y realización efectiva de las medidas de gastos y la consecuente evolución de los mismos.</p>	<p>El PEF de la CA se ha elaborado teniendo en cuenta la nueva senda de la APE, de acuerdo con la cual la CA espera alcanzar un déficit del 0,7% PIB y 0,5% PIB para 2016 y 2017, respectivamente.</p> <p>Respecto a 2016, la AIReF considera factible que la comunidad cumpla sus previsiones, una vez analizada la información aportada y la ejecución manifestada con los últimos datos publicados correspondientes al mes de abril. La CA corrige a través del PEF el escenario del presupuesto inicial, elevando las previsiones de ingresos y gastos corrientes, adaptando su evolución al cierre de 2015 e incorporando nueva información y medidas. Así, se prevé percibir del Estado mayores transferencias de capital por un convenio de carreteras y se estiman mayores gastos por sentencias, medidas de personal e incorporación de la renta social, entre otros. Aunque la AIReF detecta incertidumbres en las transferencias de capital esperadas del Estado no recogidas en los PGE, se considera factible que las desviaciones que puedan darse en estos ingresos puedan compensarse los mejores resultados en otros recursos (que parecen ofrecer los datos hasta abril), o con una menor ejecución de los gastos previstos.</p> <p>Para 2017, la AIReF considera probable que la comunidad cumpla sus previsiones (-0,5% PIB).</p>
<p><b>VALORACIÓN AIReF REGLA DE GASTO 2016 SOBRE PRESUPUESTO 2016</b></p>	<p><b>VALORACIÓN AIReF REGLA DE GASTO 2016 Y 2017 SOBRE PEF</b></p>
<p>De acuerdo de acuerdo con las estimaciones de la AIReF, bajo el supuesto de cálculo de la regla partiendo del último ejercicio de cumplimiento, se consideró que aunque la evolución prevista del gasto podía comprometer el cumplimiento de la regla en 2016, las medidas normativas adoptadas por la CA favorecerían su consecución.</p>	<p>Se considera que es probable el cumplimiento de la regla en 2016 bajo el criterio de cálculo del MINHAP, siendo también factible su cumplimiento en 2017 teniendo en cuenta las medidas tributarias previstas.</p>

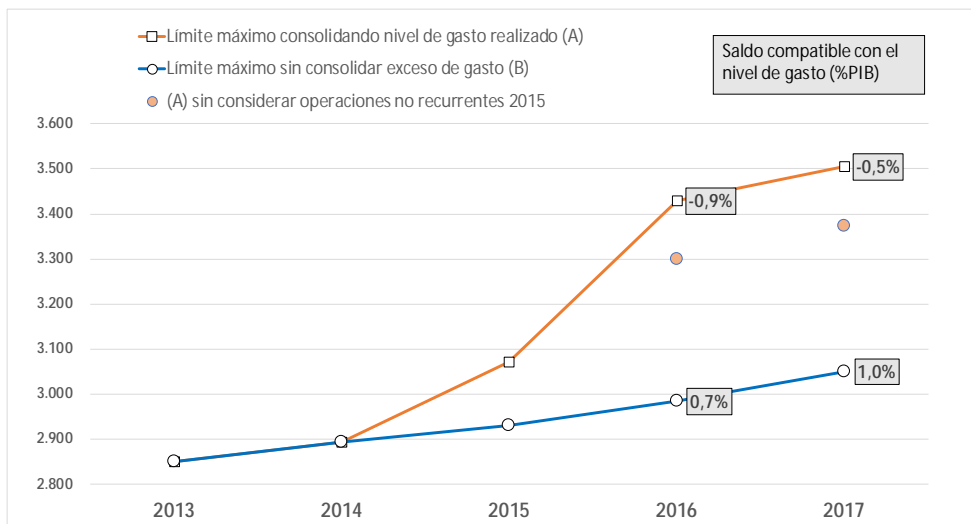
## ILLES BALEARS. Gráficos

**Gráfico1. Capacidad/necesidad de financiación 2016-2017(% PIB).  
Comunidad Autónoma de las Illes Balears**



La AIReF estima factible el cumplimiento de las previsiones de déficit recogidas en el PEF para 2016, y probable el cumplimiento de las estimaciones para 2017, a pesar de las incertidumbres apreciadas en las previsiones de la CA para 2016 en las transferencias de capital recibidas, que se podrían compensar con una evolución más contenida del gasto en ejecución o con mejores resultados en otros recursos.

**Gráfico 2. Gasto computable a efectos de la regla de gasto y capacidad/necesidad de financiación asociada (M€ y %PIB).  
Comunidad Autónoma de las Illes Balears**



El gasto máximo resultante de multiplicar por la tasa de referencia el gasto computable del ejercicio anterior (criterio MINHAP) permite, en el caso de la CA de las Illes Balears, evolucionar gasto que no va a replicarse en el ejercicio siguiente (operaciones no recurrentes) y podría llevar a un saldo más flexible en 2016 y similar en 2017 al previsto por la comunidad.

El límite máximo que se derivaría de calcular la evolución máxima del gasto computable sin consolidar los excesos de gasto de ejercicios anteriores, partiendo del último ejercicio de cumplimiento de la regla, exigiría una evolución más restrictiva del gasto y llevaría a un saldo mucho más estricto que el previsto por la comunidad y el derivado del criterio del MINHAP.

**Nota:** El criterio (A) es el que está siendo empleado por el MINHAP. Para el cálculo del gasto máximo con el criterio (B) se parte del último ejercicio de cumplimiento de la regla, en este caso 2013, y se incrementa con la tasa de referencia de cada año. En la estimación del déficit resultante de ambos supuestos de máximo gasto computable se ha considerado que no hay variación en los recursos respecto a los previstos para la comunidad por la AIReF para cada ejercicio y que se mantiene en niveles similares el gasto excluido del cómputo de la regla distinto de intereses y pagos al Estado por recursos del sistema.



## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

### Análisis Plan Económico Financiero (PEF) 2016-2017

La Comunidad de Cantabria incumplió el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto en **2015**.

Respecto al **objetivo de estabilidad**, en **2015** la comunidad cerró con un déficit del 1%, una vez depuradas las operaciones computadas al cierre que previsiblemente no se replicarán en 2016 (derivadas del contrato para las obras del Hospital Marqués de Valdecilla a través de asociaciones público-privadas, por un 0,4% del PIB). Ello supuso una desviación ajena a las operaciones anteriores del 0,3% del PIB respecto a su presupuesto, que preveía alcanzar un déficit similar al objetivo fijado para este ejercicio del 0,7% del PIB. La mayor parte de esta desviación se concentró en los gastos, como los derivados de la devolución parcial de la paga extra 2012 y los de nuevos tratamientos para la hepatitis C.

El **presupuesto** de la CA se elaboró incorporando el objetivo de estabilidad presupuestaria fijado para **2016**, un -0,3% del PIB. En el análisis del mismo, la AIReF consideró muy improbable el cumplimiento de dicho objetivo, situando las previsiones de cierre en torno al -0,8% del PIB. Dicho riesgo se apreciaba principalmente en el escenario de gastos planteado por la CA para 2016, que no parecía compatible con la evolución observada de los mismos al cierre de 2015 una vez depurado el efecto de las operaciones no recurrentes conocidas.

El PEF de la CA se ha elaborado para 2016 teniendo en cuenta la nueva senda propuesta en la Actualización del Programa de Estabilidad 2016-2019 (APE), que establece un déficit del 0,7%. Analizada la información contenida en el mismo y los últimos datos de ejecución publicados (abril), la AIReF considera factible, aunque ajustado, que la comunidad cumpla sus estimaciones (ver cuadro 1 y gráfico 1), con un escenario que corrige a la baja las previsiones de ingresos y gastos, adaptando la distribución de estos últimos. Se aprecian, no obstante, ciertos riesgos de desviación en la previsión de gastos corrientes de la CA, que estima un ligero descenso de los mismos no sustentado en medidas y que los datos de ejecución a la fecha no respaldan. Debe tenerse en cuenta que se ha anunciado un incremento en la liquidación del sistema de financiación autonómica del ejercicio 2014 respecto de la inicialmente prevista cuyo desglose por CCAA se desconoce en el momento actual y que podría tener efectos sobre los ingresos.

Las principales revisiones del escenario de ingresos son las relativas a la enajenación de inversiones, transferencias de capital no procedentes del Estado y tributos cedidos. La previsión de ingresos por enajenación de inversiones se ha reducido significativamente, si bien se mantienen incertidumbres respecto a su realización íntegra, dada su naturaleza, su ejecución hasta la fecha y la escasa concreción contenida al respecto en el PEF sobre las circunstancias que permitirían alcanzar la cuantía indicada.

Respecto a los gastos, se han ajustado a la baja tanto los gastos corrientes en bienes y servicios como las inversiones, incrementando la previsión de gastos de personal para recoger la devolución del 50% pendiente de la paga extra de 2012 (18,5 millones de euros). Con la finalidad de atender a esta devolución, se ha realizado un acuerdo de no disponibilidad que afecta a varios capítulos y que, dado que se destina al mayor gasto de personal, no tiene efectos adicionales sobre el déficit.

**Cuadro 1. Valoración de la AIReF del cierre de 2016 sobre escenario PEF (%PIB).  
Comunidad Autónoma de Cantabria**

Cierre 2015 (1)	Operaciones no reiteradas en 2016 (2)	Variación recursos del sistema 16/15 <sup>(a)</sup> (3)	Valoración AIReF resto evolución			Previsión central AIReF 2016 (7)=(1)+(2)+(3)+(4)+(5)+(6)
			AND (4)	Sustentado en medidas (5)	Resto evolución ppto (6)	
-1,4%	0,6%	0,4%	0,0%	0,0%	-0,3%	-0,7%

(a) A esta variación habría que añadir el efecto que se derive de la distribución del incremento anunciado en la liquidación de 2014

Para **2017**, se considera probable que la comunidad cumpla sus previsiones de cierre (ver gráfico 1). En este ejercicio, de nuevo ajustándose a la senda de la APE, la CA prevé alcanzar un déficit del 0,5% PIB, con una tendencia creciente del gasto que se compensaría con incrementos de ingresos basados, en parte, en una batería de medidas de carácter tributario.

La Comunidad Autónoma de Cantabria incumplió la **regla de gasto** correspondiente al ejercicio **2015**. El gasto computable creció un 3,9% respecto al registrado el ejercicio anterior, sobre una tasa de referencia del 1,3%, excediendo en 53 millones, un 0,4% del PIB regional, el gasto máximo permitido por la regla. En dicho importe se incluye el gasto derivado del contrato público privado del Hospital Marqués de Valdecilla, que, en principio, no tendrá lugar en 2016.

Dado el nivel de gasto alcanzado en 2015 y su composición, de acuerdo con el criterio aplicado por el MINHAP para el cómputo de la regla, la Comunidad Autónoma de Cantabria podría cumplirla en 2016. Para 2017, en cambio, la regla de gasto podría ser más restrictiva que el objetivo previsto.

Si el límite máximo de gasto computable se calculara sin consolidar los excesos de gasto de ejercicios anteriores, partiendo del último ejercicio de cumplimiento de la regla, la evolución del gasto debería ser, tanto para 2016 como para 2017, más contenida que la del escenario presentado en el PEF, resultando del mismo un déficit más estricto que el previsto (ver gráfico 2).



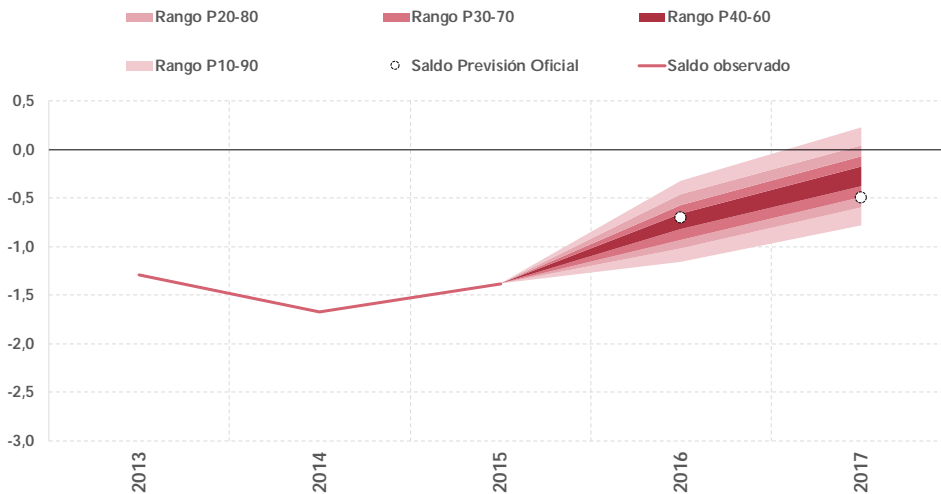


## CANTABRIA. Cuadro resumen

<b>La AIREF considera factible que se alcancen las previsiones de déficit de la Comunidad de Cantabria contenidas en su PEF para 2016 y probable para 2017. A partir de este último ejercicio, si se cumplen las previsiones marcadas en el PEF, la regla de gasto comenzaría a actuar de manera más restrictiva que el objetivo de estabilidad.</b>	
<b>VALORACIÓN AIReF DÉFICIT 2016 SOBRE PRESUPUESTO 2016</b>	<b>VALORACIÓN AIReF DÉFICIT 2016 y 2017 SOBRE PEF</b>
<p>En el análisis del presupuesto 2016, elaborado con un objetivo del -0,3% del PIB, se observó muy improbable el cumplimiento del mismo, principalmente debido a la evolución de los gastos registrada al cierre de 2015.</p> <p>La previsión de gastos recogida en el Presupuesto 2016 se consideró infra-estimada, dado el nivel alcanzado por los mismos al cierre del ejercicio anterior.</p>	<p>El PEF de la CA se ha elaborado teniendo en cuenta la nueva senda de la APE, que establece para 2016 un déficit del 0,7%,</p> <p>Se considera factible que la comunidad cumpla sus previsiones para 2016, con la información actual y una vez adaptadas éstas al nuevo objetivo. Dicha adaptación al se ha realizado principalmente revisando a la baja las previsiones de ingresos y gastos, y adaptando la composición de estos últimos. A pesar de que se mantienen algunas incertidumbres sobre la evolución del gasto, la AIReF considera factible, aunque ajustado, que se alcancen las previsiones de la Comunidad Autónoma en 2016.</p> <p>Para 2017, se considera probable que la comunidad cumpla sus previsiones de cierre, en las que estima alcanzar un déficit en dicho ejercicio del 0,5% PIB</p>
<b>VALORACIÓN AIReF REGLA DE GASTO 2016 SOBRE PRESUPUESTO 2016</b>	<b>VALORACIÓN AIReF REGLA DE GASTO 2016 Y 2017 SOBRE PEF</b>
<p>Se consideró probable, en el marco del análisis del presupuesto 2016, que la Comunidad Autónoma de Cantabria pudiera cumplir con la regla de gasto en dicho ejercicio, pues el nivel de gasto compatible con dicha regla se situaba dentro de los límites previstos por AIReF.</p>	<p>En el PEF se aporta información más detallada sobre el cálculo de la regla de gasto.</p> <p>Se considera que es probable el cumplimiento de la regla en 2016 bajo el criterio de cálculo del MINHAP, siendo dicha regla más flexible que el déficit previsto para 2016. Para 2017 la aplicación de la regla con el mismo criterio podría ser más restrictiva que el objetivo de estabilidad.</p> <p>La aplicación de la regla sin consolidar incumplimientos de ejercicios anteriores podría llevar al equilibrio o a un pequeño superávit en 2017.</p>

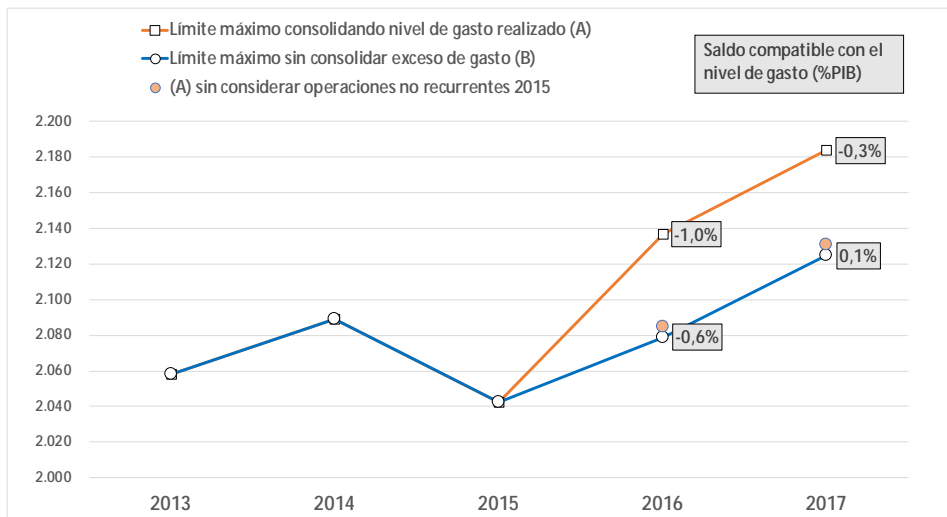
## CANTABRIA. Gráficos

### Gráfico1. Capacidad/necesidad de financiación 2016-2017(% PIB). Comunidad Autónoma de Cantabria



La AIReF estima factible, aunque ajustado, el cumplimiento de las previsiones de déficit recogidas en el PEF de la CA para 2016, y probable para 2017.

### Gráfico 2. Gasto computable a efectos de la regla de gasto y capacidad/necesidad de financiación asociada (M€ y %PIB). Comunidad Autónoma de Cantabria



La consideración del criterio que aplica la tasa de referencia sobre el gasto computable del ejercicio anterior (criterio MINHAP), en el caso de la Comunidad Autónoma de Cantabria y dadas las previsiones de ingresos de ésta para 2016, llevaría a un déficit superior al objetivo de estabilidad, por lo que se considera que este último es más restrictivo.

Si tenemos en cuenta las operaciones que no se van de replicar el ejercicio siguiente, o si consideramos un criterio que no consolide incumplimientos de ejercicios anteriores, la regla resulta ligeramente más restrictiva. La aplicación de cualquiera de estos dos últimos criterios llevaría en 2017 al equilibrio presupuestario.

**Nota:** El criterio (A) es el que está siendo empleado por el MINHAP. Para el cálculo del gasto máximo con el criterio (B) se parte del último ejercicio de cumplimiento de la regla, en este caso 2014, y se incrementa con la tasa de referencia de cada año. En la estimación del déficit resultante de ambos supuestos de máximo gasto computable se ha considerado que no hay variación en los recursos respecto a los previstos para la comunidad por la AIReF para cada ejercicio y que se mantiene en niveles similares el gasto excluido del cómputo de la regla distinto de intereses y pagos al Estado por recursos del sistema.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

### Análisis Plan Económico Financiero (PEF) 2016-2017

La Comunidad Autónoma de Cataluña incumplió los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública, así como la regla de gasto en 2015.

Respecto al **objetivo de estabilidad**, en **2015** la comunidad, una vez depuradas las operaciones no recurrentes contenidas en los datos de cierre (0,8% del PIB por inversiones de ejercicios anteriores realizadas a través de asociaciones público-privadas -APP's-), cerró en un 1,9% del PIB. Ello supuso, por tanto, una desviación ajena a las operaciones anteriores del 1,2% del PIB respecto a su presupuesto, cuyo escenario, unido a los ajustes de contabilidad nacional, arrojaba un déficit del 0,7% del PIB coincidente con el objetivo fijado. La desviación se debió, por un lado, a que el presupuesto incluía como ingresos, ciertas cantidades a percibir del Estado por conceptos que no tenían reflejo en los Presupuestos Generales del Estado y que suponía un 1,1% del PIB. Durante el ejercicio la comunidad fue corrigiendo a la baja estas partidas en sus previsiones de cierre, compensándolas con estimaciones de incrementos en otros ingresos como enajenaciones de inversiones y concesiones administrativas, que finalmente no se realizaron. No obstante, y por otro lado, la evolución positiva de otros recursos, ha determinado finalmente que la desviación en los ingresos sea del 0,7% del PIB. Por otro lado, los gastos corrientes se ejecutaron también por encima de los inicialmente previstos.

La comunidad no ha aprobado hasta la fecha presupuesto para 2016, pero los proyectos y escenarios presentados se ajustaban al objetivo de estabilidad presupuestaria fijado para **2016** en un -0,3% del PIB. En el análisis de los mismos, con la información disponible a la fecha, la AIReF consideró que era muy improbable el cumplimiento de dicho objetivo de estabilidad en 2016, situando las previsiones de cierre en torno al -1,2% del PIB. Dicho riesgo se basó, fundamentalmente, en las incertidumbres apreciadas en los gastos previstos por la comunidad.

El PEF de la CA se ha elaborado para 2016 teniendo en cuenta la nueva senda de la Actualización del Programa de Estabilidad 2016-2019 (APE), que establece un déficit del 0,7%. A pesar de que la CA corrige al alza la previsión de gastos analizada en el informe de presupuestos, la AIReF, si bien mejora su previsión de acuerdo con la información aportada (actualización del importe de las operaciones no recurrentes del ejercicio 2015 –inicialmente valoradas en un 0,6% del PIB, actualmente en un 0,8% del PIB- y de las medidas de ingresos previstas), sigue considerando improbable que se cumplan las estimaciones de déficit de la CA (ver cuadro 1 y gráfico 1). Esta valoración se basa fundamentalmente en que los empleos corrientes planteados por la CA siguen presentando una evolución muy contenida (disminución de un 0,4% interanual sin considerar intereses) que no parece compatible con la inercia de partidas de gasto como la sanitaria, en la que es previsible que se mantenga una dinámica expansiva; igualmente, los últimos datos de ejecución publicados (abril), que muestran un crecimiento superior al 2% interanual de las

principales rúbricas de empleos corrientes, no parecen avalar la estimación autonómica.

No obstante, el reciente anuncio de la mejora en 700 millones de la liquidación de 2014 de los recursos sujetos a entregas a cuenta y liquidación para el conjunto de las CCAA, puede incidir en los ingresos de la comunidad en una cuantía que a la fecha se desconoce.

La comunidad ha adoptado un acuerdo de no disponibilidad por importe de media décima de PIB, si bien este afecta a los gastos financieros, cuyo impacto en déficit se determina en términos de contabilidad nacional (devengo) y no presupuestarios (vencimiento). Por otro lado, la CA ha realizado una retención de créditos por valor de media décima del PIB que ya estaba prevista en los escenarios inicialmente presentados como ajuste de inejecución, por lo que no tendría un efecto adicional.

**Cuadro 1. Valoración de la AIReF del cierre de 2016 sobre escenario PEF (%PIB).  
Comunidad Autónoma de Cataluña**

Valoración de la AIReF del cierre de 2016 a partir de los PEF (%PIB)						
Cierre 2015 (1)	Operaciones no reiteradas en 2016 (2)	Variación recursos del sistema 16/15 <sup>(a)</sup> (3)	Valoración AIReF resto evolución			Previsión central AIReF 2016 (7)=(1)+(2)+(3)+ (4)+(5)+(6)
			AND (4)	Sustentado en medidas (5)	Resto evolución ppto (6)	
-2,7%	0,8%	0,9%	0,0%	0,1%	0,0%	-0,9%

(a) A esta variación habría que añadir el efecto que se derive de la distribución del incremento anunciado en la liquidación de 2014

En relación al ejercicio **2017**, se considera improbable que la comunidad cumpla sus previsiones de cierre para este año (ver gráfico 1), en el que, de nuevo ajustándose a la senda de la APE, prevé alcanzar un déficit del 0,5% PIB.

En cuanto al **objetivo de deuda**, la comunidad presentó al cierre de 2015 una ratio de deuda del 35,3% PIB, un 1% del PIB superior al objetivo de deuda del 34,3% PIB para ese ejercicio. Según informa la propia comunidad en el PEF, esta desviación se debió principalmente a la regularización de inversiones (APPs) por importe del 0,8% del PIB.

Cataluña no prevé medidas en el PEF para corregir la desviación de deuda en 2015 respecto de su objetivo, en línea con el criterio actual del MINHAP de no corregir el exceso de deuda, incluyéndolo de cara a verificar el cumplimiento del objetivo del año siguiente. Este criterio utilizado para verificar el objetivo de deuda de 2015<sup>1</sup> es

<sup>1</sup> Informe de 15 de abril de 2016 sobre el grado de cumplimiento de los objetivos de deuda de 2015

diferente al considerado por el MINHAP en el informe anterior, cuando para verificar el objetivo de 2014 sí se corrigieron las desviaciones de 2013<sup>2</sup>.

Respecto a la **regla de gasto**, el ejercicio **2015** arrojó un crecimiento del gasto computable del 8,3%, frente a una tasa de referencia del 1,3%, excediendo en 1.872 millones, un 0,9% del PIB, el gasto máximo permitido por la regla. Forman parte de dicho crecimiento las operaciones no recurrentes señaladas anteriormente, por el 0,8% del PIB.

La AIReF considera que es probable el cumplimiento de la regla de gasto en 2016 y 2017, al que contribuye en 2016 la operación no recurrente imputada a 2015, ya que el criterio actual de evaluación de esta regla permite evolucionar el gasto computable realizado, incluyendo operaciones que no van a replicarse en el ejercicio siguiente.

Si el límite máximo de gasto computable se calculara partiendo del último ejercicio de cumplimiento de la regla (2013 en el caso de Cataluña), la evolución del gasto debería ser mucho más contenida a la prevista en el escenario presentado en el PEF. Si bien, el saldo resultante sería similar al contenido en el PEF, pero más restrictivo que el derivado de aplicar el criterio del MINHAP (ver gráfico 2).

---

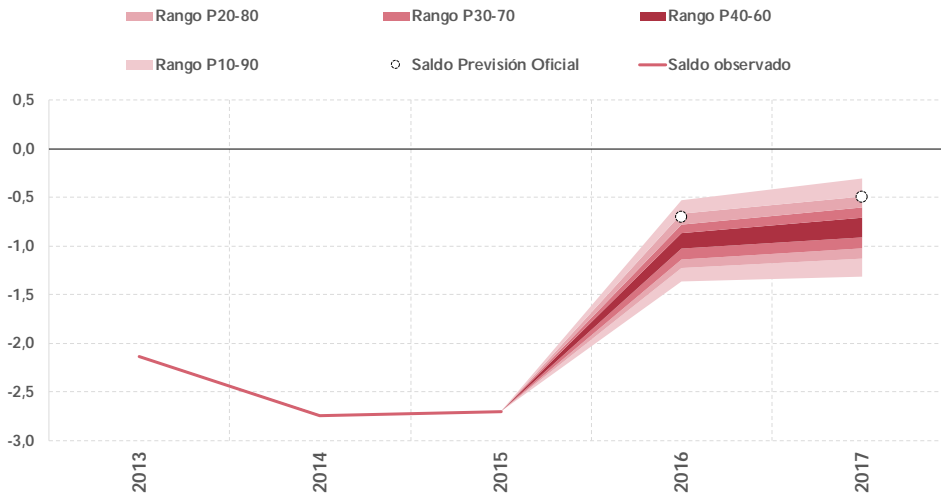
<sup>2</sup> Informe de 24 de octubre de 2015 sobre el grado de cumplimiento de los objetivos de deuda de 2014

## CATALUÑA. Cuadro resumen

<p><b>La AIREF considera improbable que se alcance la previsión de déficit de la CA contenida en el PEF 2016-2017 para ambos ejercicios.</b>  <b>Respecto a la regla de gasto, la AIREF considera probable el cumplimiento de la misma tanto en 2016 como en 2017.</b></p>	
<p><b>VALORACIÓN AIREF DÉFICIT 2016 SOBRE PRESUPUESTO 2016</b></p>	<p><b>VALORACIÓN AIREF DÉFICIT 2016 Y 2017 SOBRE PEF</b></p>
<p>A falta de presupuesto aprobado, se valoró la previsión de cierre 2016 aportada por la comunidad autónoma en el momento de elaboración del informe de presupuestos, que alcanzaba el objetivo de estabilidad presupuestaria fijado para 2016 en un -0,3% del PIB.</p> <p>La AIREF consideró que era muy improbable el cumplimiento del objetivo de estabilidad de 2016, fundamentalmente por las incertidumbres apreciadas en el escenario de gastos, ya que la significativa reducción planteada por la CA no parecía plausible en ausencia de medidas.</p>	<p>Hasta la fecha, la CA no ha aprobado presupuestos para 2016, por lo que se ha valorado la previsión de cierre incluida en el escenario del PEF.</p> <p>El PEF de la CA se ha elaborado teniendo en cuenta la nueva senda de la APE, en el que la CA espera alcanzar un déficit del 0,7% PIB y 0,5% PIB para 2016 y 2017, respectivamente. La principal variación entre las estimaciones de cierre para el informe de presupuesto inicial y la previsión actual de la CA está en la revisión al alza de los gastos, que, no obstante dicho aumento, se mantiene al nivel del año anterior frente a la reducción estimada en el informe de presupuestos. Por ello, si bien los datos de ejecución hasta abril y la información aportada ha mejorado las estimaciones de la AIREF, se siguen apreciando incertidumbres en la evolución del gasto al entender que la tendencia de crecimiento del gasto sanitario de acuerdo con el modelo desarrollado no está contemplada en las previsiones de la CA, que estima una caída moderada del gasto corriente. Adicionalmente, el AND adoptado por la CA no tiene efecto sobre la reducción del déficit, ya que afectan a los gastos financieros (capítulo III). Por todo ello, la AIREF estima improbable que se cumplan las previsiones autonómicas para 2016.</p> <p>Para 2017, la AIREF considera improbable que la comunidad cumpla sus previsiones (-0,5% PIB).</p>
<p><b>VALORACIÓN AIREF REGLA DE GASTO 2016 SOBRE PRESUPUESTO 2016</b></p>	<p><b>VALORACIÓN AIREF REGLA DE GASTO 2016 Y 2017 SOBRE PEF</b></p>
<p>Aplicando el criterio por el que se parte del último ejercicio de cumplimiento de la regla de gasto, se consideró que la evolución de los gastos podía comprometer el cumplimiento de la misma en 2016.</p>	<p>La AIREF, de acuerdo con el criterio del MINHAP que parte del gasto realizado, considera que es probable el cumplimiento de la regla de gasto, tanto en 2016 como en 2017.</p> <p>Por otra parte, la aplicación de la regla de gasto podría suponer una evolución del gasto menos restrictiva que la exigida por la previsión de déficit de la comunidad para ambos ejercicios.</p>

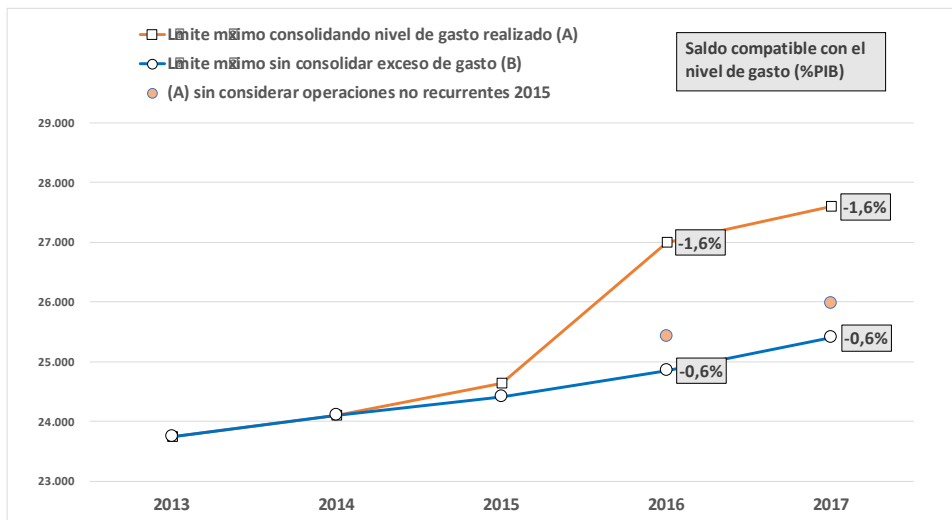
## CATALUÑA. Gráficos

**Gráfico1. Capacidad/necesidad de financiación 2016-2017(% PIB).  
Comunidad Autónoma de Cataluña**



La AIREF estima improbable el cumplimiento de las previsiones de déficit recogidas en el PEF de la CA para 2016 y 2017, principalmente por posibles desviaciones que se aprecian en el escenario de gastos planteado por la comunidad.

**Gráfico 2. Gasto computable a efectos de la regla de gasto y capacidad/necesidad de financiación asociada (M€ y %PIB).  
Comunidad Autónoma de Cataluña**



No se ha representado el gasto computable estimado por la CA debido a la incertidumbre de los datos aportados. No obstante, el gasto máximo resultante de multiplicar por la tasa de referencia el gasto computable del ejercicio anterior (criterio MINHAP) permite, en el caso de Cataluña, evolucionar una gran parte del gasto que no va a replicarse en el ejercicio siguiente (operaciones no recurrentes).

El cálculo de la evolución máxima del gasto computable partiendo del último ejercicio de cumplimiento de la regla, exigiría una evolución más restrictiva del gasto. Igualmente en este caso el saldo que resulta de este límite máximo sería prácticamente el mismo que el previsto por la comunidad, pero mucho más estricto que el derivado del criterio del MINHAP.

**Nota:** El criterio (A) es el que está siendo empleado por el MINHAP. Para el cálculo del gasto máximo con el criterio (B) se parte del último ejercicio de cumplimiento de la regla, en este caso 2013, y se incrementa con la tasa de referencia de cada año. En la estimación del déficit resultante de ambos supuestos de máximo gasto computable se ha considerado que no hay variación en los recursos respecto a los previstos para la comunidad por la AIREF para cada ejercicio y que se mantiene en niveles similares el gasto excluido del cómputo de la regla distinto de intereses y pagos al Estado por recursos del sistema.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

### Análisis Plan Económico Financiero (PEF) 2016-2017

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia incumplió el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto en 2015.

Respecto al **objetivo de estabilidad**, en **2015** la comunidad, una vez depurado el gasto incurrido en este ejercicio que previsiblemente no tendrá lugar en 2016 (0,1% del PIB derivado del gasto registrado por hepatitis C), cerró en un déficit del 2,4%. Ello supuso una desviación de 1,7% del PIB respecto a su presupuesto, cuyo escenario unido a los ajustes de contabilidad nacional, arrojaba un déficit del 0,7% del PIB coincidente con el objetivo fijado. La desviación respecto a este resultado se manifestó tanto en ingresos como en gastos. Respecto a los ingresos, fueron inferiores a los presupuestados por la comunidad en casi un punto de PIB (ITPAJD, Impuesto de Sucesiones y Donaciones, enajenación de inversiones y resto de transferencias de capital). Respecto a los gastos se ejecutaron un 0,6% del PIB por encima de los inicialmente previstos, debido a la sobre ejecución de los corrientes, fundamentalmente de carácter sanitario (material, suministros y gasto en farmacia), ya que los gastos de capital se ejecutaron por debajo de lo presupuestado. Adicionalmente, la CA estimaba un ajuste por el seísmo de Lorca de 0,3% del PIB que, finalmente, ha sido de una décima del PIB. No obstante, a efectos de cumplimiento del objetivo de estabilidad, estos gastos extraordinarios no se tienen en cuenta.

La CA elaboró su presupuesto para alcanzar el objetivo de estabilidad presupuestaria fijado para **2016** en un -0,3% del PIB. En el análisis del mismo, la AIReF consideró que era muy improbable el cumplimiento del objetivo de estabilidad en 2016, situando las previsiones de cierre en torno al -1,3% del PIB. Dicho riesgo se basó, fundamentalmente, en las incertidumbres apreciadas en los gastos previstos por la comunidad.

El PEF de la CA se ha elaborado para 2016 teniendo en cuenta la nueva senda de la Actualización del Programa de Estabilidad 2016-2019 (APE), que establece un déficit del 0,7%. Bajo dicho escenario, que corrige al alza las previsiones de ingresos y gastos comunicadas para el informe de presupuestos, la AIReF sigue considerando muy improbable que la comunidad cumpla sus estimaciones (ver cuadro 1 y gráfico 1), por las siguientes razones:

- La evolución del gasto prevista en el PEF supone una reducción del gasto corriente muy significativa, que no parece suficientemente justificada ni acorde a la evolución manifestada con los datos de abril como tampoco consistente con las estimaciones de la AIReF sobre la evolución del gasto sanitario.
- Respecto a los ingresos, existen dudas sobre la materialización íntegra de la enajenación de inversiones debido a la naturaleza de las operaciones y el grado de ejecución registrado hasta la fecha y en ejercicios anteriores. No obstante, la



comunidad ha acompañado información detallada de las operaciones, plazos y estado de los expedientes. Por otro lado, debe tenerse en cuenta que el reciente anuncio de la mejora en 700 millones en la liquidación de 2014 de los recursos sujetos a entregas a cuenta y liquidación para el conjunto de las CCAA, puede incidir sobre los ingresos y el saldo de la comunidad al cierre, si bien a la fecha se desconoce la distribución entre comunidades de dicho importe.

### Cuadro I. Valoración de la AIReF del cierre de 2016 sobre escenario PEF (%PIB).

#### Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Cierre 2015 (1)	Operaciones no reiteradas en 2016 (2)	Variación recursos del sistema 16/15 (a) (3)	Valoración AIReF resto evolución			Previsión central AIReF 2016 (7)=(1)+(2)+(3)+(4)+(5)+(6) (6)
			AND (4)	Sustentado en medidas (5)	Resto evolución ppto (6)	
-2,5%	0,1%	0,9%	0,0%	-0,3%	0,3%	-1,5%

(a) A esta variación habrá que añadir el efecto que se derive de la distribución del incremento anunciado en la liquidación de 2014

Aunque la comunidad ha adoptado un acuerdo de no disponibilidad por importe de una décima de PIB, que afecta a los capítulos II, IV, VI y VII, este no modifica las previsiones de la AIReF, ya que su cuantía coincide con el ajuste de inexecución previsto por la comunidad en la información remitida sobre su presupuesto.

En relación al ejercicio **2017**, se considera muy improbable que se cumplan las previsiones de cierre para ese año (ver gráfico 1), en el que la comunidad estima alcanzar un déficit del 0,3% PIB, más estricto que la senda de la APE. El Tribunal Superior de Justicia de la Región ha fallado la obligación de Aeromur de devolver los 182 millones (un 0,6% del PIB) del aval que la comunidad autónoma concedió y que fue ejecutado en diciembre de 2013. Esta sentencia permite al Gobierno reclamar el reembolso de los 182 millones y exigir los intereses generados por el aval. Sin embargo, puede ser recurrida ante el Tribunal Supremo, por lo que hasta que no sea firme no tendrá impacto en déficit en la cuantía que se determine, y se desconoce la cuantía a reclamar y la situación de la empresa.

Respecto a la **regla de gasto**, el ejercicio **2015** arrojó un crecimiento del gasto computable del 5,5%, frente a una tasa de referencia del 1,3%, excediendo en 217 millones, un 0,8% del PIB, el gasto máximo permitido por la regla.

La información facilitada en el PEF para 2016 y 2017, aunque aporta muchos detalles respecto a la disponible hasta el momento, adolece de ciertas deficiencias que parten de los datos de 2015 y que comprometen la consistencia de las estimaciones de gasto computable para 2016 y 2017, por lo que no ha sido posible valorarlas

La AIReF considera que es probable el cumplimiento de la regla de gasto en 2016 y 2017. Adicionalmente, si el límite máximo de gasto computable se calculara sin



consolidar los excesos de gasto de ejercicios anteriores, partiendo del último ejercicio de cumplimiento de la regla (2014 en el caso de la Región de Murcia), la evolución del gasto sería menos estricta a la prevista en el escenario presentado en el PEF pero más restrictiva que la derivada de aplicar el criterio del MINHAP (ver gráfico 2).

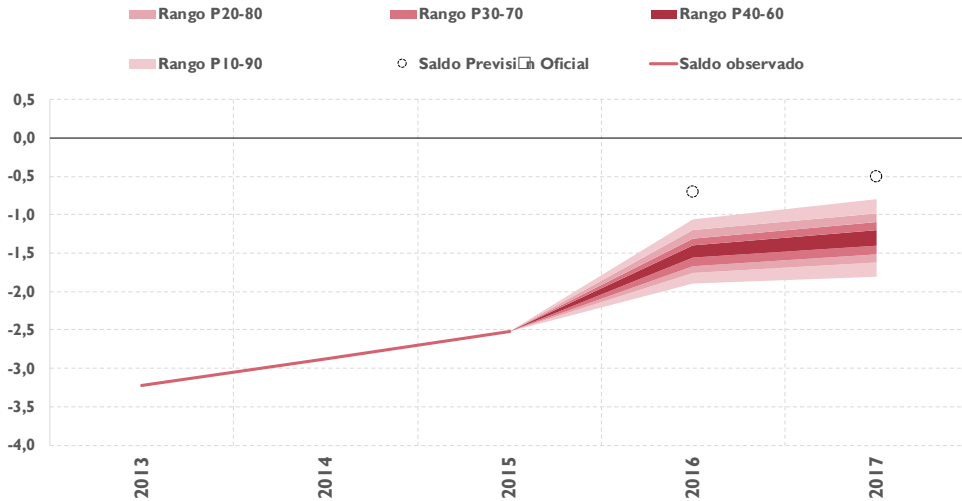


## REGIÓN DE MURCIA. Cuadro resumen

<p><b>La AIReF considera muy improbable que se alcance la previsión de déficit de la CA contenida en el PEF 2016-2017 para ambos ejercicios.</b> <b>Respecto a la regla de gasto, la AIReF considera probable su cumplimiento en 2016 y 2017.</b></p>	
<p><b>VALORACIÓN AIReF DÉFICIT 2016 SOBRE PRESUPUESTO 2016</b></p>	<p><b>VALORACIÓN AIReF DÉFICIT 2016 Y 2017 SOBRE PEF</b></p>
<p>La AIReF considera muy improbable el cumplimiento del objetivo de estabilidad de 2016, fundamentalmente por la desviación apreciada en las previsiones de gastos.</p>	<p>El PEF de la CA se ha elaborado para 2016 teniendo en cuenta la nueva senda de la APE en el que la CA espera alcanzar un déficit del 0,7% PIB. Para 2017, la CA prevé alcanzar un déficit del 0,3% PIB.</p> <p>Respecto a 2016, la AIReF considera muy improbable que la comunidad cumpla sus previsiones, basadas en una reducción de los gastos y un crecimiento de los ingresos.</p> <p>La previsión de cierre del PEF, que contiene la nueva senda, supone una revisión al alza de los gastos y de los ingresos respecto al presupuesto.</p> <p>No obstante, se siguen manteniendo incertidumbres en los gastos, principalmente corrientes, ya que la AIReF considera que la tendencia es de mayor crecimiento, basándose principalmente en la tendencia esperada de variación del gasto sanitario. Adicionalmente, el AND adoptado por la CA no tiene efecto adicional al previsto por la AIReF en el informe de presupuestos, ya que la CA lo incluye como ajuste de in ejecución. Se aprecian ligeras incertidumbres en los ingresos, principalmente respecto a la enajenación de inversiones reales.</p> <p>Para 2017, la AIReF considera muy improbable que la comunidad cumpla sus previsiones (-0,3% PIB). Aunque el TSJ de la CA ha fallado a favor de la CA a través del cual permite al Gobierno reclamar el reembolso del aval ejecutado en 2013, su realización presenta incertidumbres, debido a que la sentencia puede ser recurrida al Supremo, y se desconoce la cuantía reclamada y la situación de Aeromur.</p>
<p><b>VALORACIÓN AIReF REGLA DE GASTO 2016 SOBRE PRESUPUESTO 2016</b></p>	<p><b>VALORACIÓN AIReF REGLA DE GASTO 2016 Y 2017 SOBRE PEF</b></p>
<p>Aplicando el criterio por el que se parte del último ejercicio de cumplimiento de la regla de gasto, no se aprecia riesgo de incumplimiento de la regla de gasto, al parecer compatible el gasto previsto por la comunidad en 2016 con la aplicación de esta regla.</p>	<p>La AIReF, de acuerdo con el criterio con el que se consolida el gasto realizado, considera que es probable el cumplimiento de la regla de gasto, tanto en 2016 como en 2017.</p> <p>Por otra parte, la aplicación de la regla de gasto podría suponer una evolución del gasto menos restrictiva que la exigida por la previsión de déficit de la comunidad para ambos ejercicios.</p>

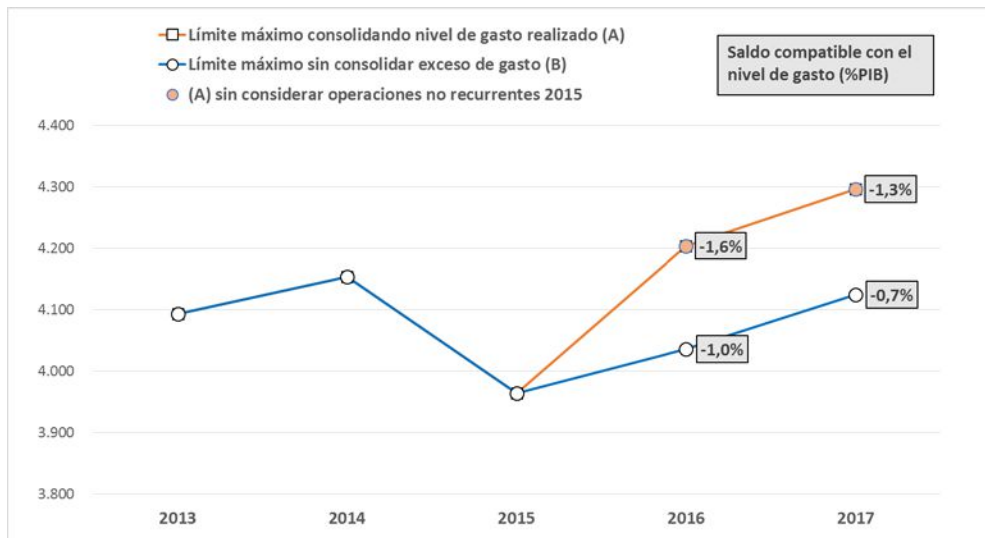
REGIÓN DE MURCIA. Gráficos

**Gráfico 1. Capacidad/necesidad de financiación 2016-2017(% PIB). Comunidad Autónoma de la Región de Murcia**



La AIReF estima muy improbable el cumplimiento de las previsiones de déficit recogidas en el PEF de la CA para 2016 y 2017, principalmente por la reducción prevista por la comunidad en el escenario de gastos.

**Gráfico 2. Gasto computable a efectos de la regla de gasto y capacidad/necesidad de financiación asociada (M€ y % PIB). Comunidad Autónoma de la Región de Murcia**



No se ha representado el gasto computable estimado por la CA debido a la incertidumbre de los datos aportados. No obstante, se refleja en el gráfico el gasto computable máximo partiendo del nivel de gasto realizado en 2015 (criterio MINHAP) y el saldo que resultará del mismo.

El cálculo de la evolución máxima del gasto computable partiendo del último ejercicio de cumplimiento de la regla, exigirá una evolución más restrictiva del gasto. No obstante, el saldo que resulta de este límite máximo es más flexible que el previsto por la comunidad, pero mucho más estricto que el derivado del criterio del MINHAP.

**Nota:** El criterio (A) es el que está siendo empleado por el MINHAP. Para el cálculo del gasto máximo con el criterio (B) se parte del último ejercicio de cumplimiento de la regla, en este caso 2014, y se incrementa con la tasa de referencia de cada año. En la estimación del déficit resultante de ambos supuestos de máximo gasto computable se ha considerado que no hay variación en los recursos respecto a los previstos para la comunidad por la AIReF para cada ejercicio y que se mantiene en niveles similares el gasto excluido del cómputo de la regla distinto de intereses y pagos al Estado por recursos del sistema.



## COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

### Análisis de las líneas del Plan Económico Financiero (PEF) 2016-2017

La Comunidad Foral de Navarra incumplió el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto en **2015**.

Respecto al **objetivo de estabilidad**, en **2015** la comunidad cerró el ejercicio con un déficit del 1,1%, una vez depuradas las operaciones no recurrentes del ejercicio que, afectando tanto a ingresos como a gastos, implicaron mayor déficit en términos netos del 0,2% del PIB. Se incurrió, por tanto, en una desviación ajena a las operaciones anteriores del 0,4% del PIB respecto a su presupuesto, que preveía alcanzar un déficit coincidente con el objetivo fijado para este ejercicio en el 0,7% del PIB. En lo relativo a los ingresos, la comunidad recaudó ingresos superiores en un 0,2% del PIB a las estimaciones iniciales, a pesar de que, por un lado, la reforma tributaria de la comunidad supuso una caída en la recaudación del IRPF; y, por otro, la regularización de diversos flujos generados con el Estado en ejercicios anteriores implicó también menores recursos. Por el contrario, registró el ingreso derivado de la dación en pago por las deudas de Osasuna, operación de carácter no recurrente, por un importe del 0,2% del PIB. Así, la desviación fundamental se manifestó en los gastos, que se ejecutaron por encima de los inicialmente presupuestados por la comunidad, debido a la devolución del 25% de la paga extra de 2012, los gastos derivados del tratamiento de la hepatitis, la nueva regulación de la renta de inclusión social y otras operaciones de carácter no recurrente que, en términos de empleos, han supuesto un 0,4% del PIB (regularización señalada de los flujos generados con el Estado en ejercicios anteriores y ajustes derivados del aval y de la parte afectada a otras deudas de la dación en pago de bienes del Osasuna).

La CF elaboró su **presupuesto** para alcanzar el objetivo de estabilidad presupuestaria fijado para **2016** en un -0,3% del PIB. En el análisis del mismo, la AIReF consideró improbable el cumplimiento de dicho objetivo, situando las previsiones de cierre en torno al -0,6% del PIB. Dicha valoración se basó, fundamentalmente, en los riesgos apreciados de desviaciones al alza en el escenario de gastos, que no parecía compatible con la evolución de los mismos al cierre de 2015, si bien la reforma tributaria prevista por la comunidad podía contribuir a mitigar el desequilibrio.

La CF ha remitido a la AIReF para su análisis las líneas generales en las que prevé basar el PEF que se acuerde en la Comisión Coordinadora, de acuerdo con lo dispuesto en la LOEPSF y la Ley 14/2015, de 24 de junio, que modifica la Ley 28/1990, de 26 de diciembre, por la que se aprueba el Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra. Dichas líneas se han elaborado para 2016 teniendo en cuenta la nueva senda propuesta en la Actualización del Programa de Estabilidad 2016-2019 (APE), que establece un déficit del 0,7% del PIB. De acuerdo con la información aportada y la evolución manifestada con los últimos datos

publicados de ejecución (abril), la AIReF considera factible que la comunidad cumpla sus estimaciones (ver cuadro 1 y gráfico 1), con un escenario que corrige a la baja las previsiones de ingresos y ligeramente al alza las de gastos, e incorpora información actualizada sobre las medidas de ingresos y, concretamente, sobre el impacto de las reformas tributarias adoptadas por la comunidad en 2014 y 2015.

**Cuadro I. Valoración por la AIReF del cierre de 2016 sobre escenario líneas PEF (%PIB).  
Comunidad Foral de Navarra**

Cierre 2015 (1)	Operaciones no reiteradas en 2016 (2)	Variación recursos del sistema 16/15 (a) (3)	Valoración AIReF resto evolución			Previsión central AIReF 2016 (7)=(1)+(2)+(3)+(4)+(5)+(6)
			AND (4)	Sustentado en medidas (5)	Resto evolución ppto (6)	
-1,3%	0,2%	0,7%	0,0%	-0,1%	-0,2%	-0,7%

(a) En el caso de la CF de Navarra se entiende por recursos del sistema los recursos derivados de la estimación de los tributos concertados IRPF, IS, IVA e IIEE.

La comunidad ha informado de que se han bloqueado 23 millones de euros en el presupuesto de gastos de 2016, en previsión de una posible desviación de la recaudación de ingresos. Esta retención, acordada en sesión de Gobierno, no se ha plasmado en un Acuerdo de no disponibilidad.

En relación al ejercicio **2017**, se considera igualmente factible que la comunidad cumpla sus previsiones de cierre para ese año (ver gráfico 1), en el que, de nuevo ajustándose a la senda de la APE, prevé alcanzar un déficit del 0,5% PIB. Se plantean medidas de ingresos con un efecto neto positivo, derivadas de la reforma fiscal propuesta en la Ley foral 23/2015, y una evolución interanual de los gastos corrientes (considerando efecto de obligaciones registradas en cuentas extrapresupuestarias y sin tener en cuenta intereses) cercano al 4%, compatible con el crecimiento estimado por la AIReF del gasto sanitario.

Respecto a la **regla de gasto**, en el ejercicio **2015** el gasto computable creció un 5,9%, excediendo en 144 millones, un 0,8% del PIB, el gasto máximo permitido por la regla. En el análisis de este resultado debe tenerse en cuenta que el gasto computable comprende la Aportación de la comunidad a las cargas generales del Estado y, en 2015, las operaciones no recurrentes (regularización de los flujos con el Estado de ejercicios anteriores, operaciones sobre el Osasuna) señaladas por la comunidad, que representaron en 2015 un 0,4% del PIB.

La comunidad sólo ha aportado información parcial sobre el cálculo de la regla de gasto para 2016 y señala que se están debatiendo con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas los criterios en cuanto a la aplicación del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para el cálculo de la regla de gasto en la comunidad foral.



En todo caso, la aplicación de la regla de gasto podría suponer una evolución menos restrictiva en **2016** que las previsiones de déficit contempladas en las líneas comunicadas, toda vez que, según ese criterio, el punto de partida es el gasto realizado en el ejercicio anterior y no el del último ejercicio en que se cumplió la regla. En el caso de la Comunidad Foral de Navarra, dicho criterio permite evolucionar gasto que no va a replicarse en el ejercicio siguiente (operaciones no recurrentes). Debido a ello, se considera probable el cumplimiento de la regla en 2016, apreciándose más dificultades en 2017 debido a la evolución prevista del gasto en este ejercicio, si bien las medidas tributarias adoptadas pueden mitigar la posible desviación.

Adicionalmente, si el límite máximo de gasto computable se calculara sin consolidar los excesos de gasto de ejercicios anteriores, partiendo del último ejercicio de cumplimiento de la regla, la evolución del gasto debería ser más contenida que la prevista en el escenario presentado por la comunidad, y daría lugar a un déficit más estricto que el estimado por esta y que el resultante de aplicar el criterio del MINHAP (ver gráfico 2).



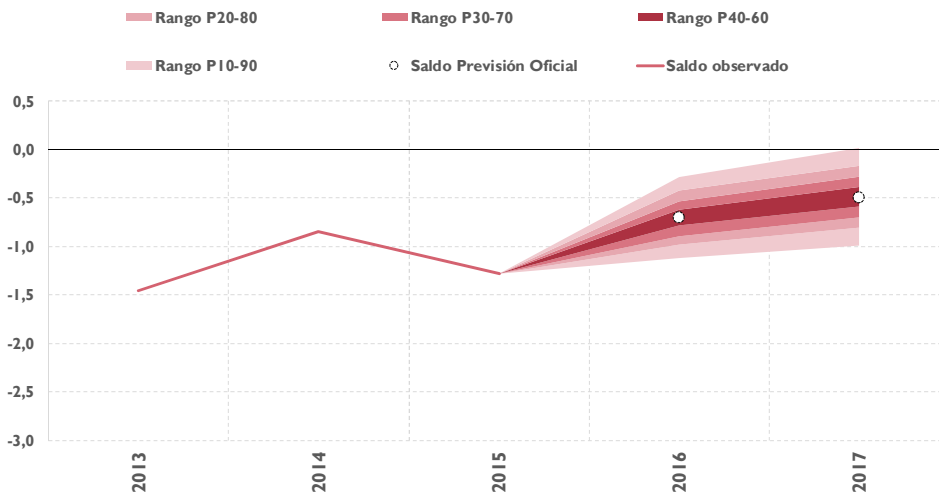
## NAVARRA. Cuadro resumen

<b>La AIREF considera factible que se alcancen las previsiones de déficit de la Comunidad Foral de Navarra contenidas en las líneas que orientarán su PEF 2016-2017. Se estima probable el cumplimiento de la regla de gasto en 2016, mientras que en 2017 la evolución de los empleos podría comprometer este cumplimiento, si bien las medidas normativas previstas pueden mitigar dicho riesgo.</b>	
<b>VALORACIÓN AIReF DÉFICIT 2016 SOBRE PRESUPUESTO 2016</b>	<b>VALORACIÓN AIReF DÉFICIT 2016 y 2017 SOBRE líneas PEF</b>
<p>La CF elaboró su presupuesto en 2016 para alcanzar el objetivo del -0,3% del PIB. En el análisis del mismo, la AIReF consideró improbable el cumplimiento de dicho objetivo, situando las previsiones de cierre en torno al -0,6% del PIB.</p> <p>Dicho riesgo se basó fundamentalmente en las incertidumbres apreciadas en la evolución del gasto.</p>	<p>Las líneas comunicadas sobre el PEF de la CF se han elaborado teniendo en cuenta la nueva senda de la APE, que establece un déficit del 0,7% para 2016 y del 0,5% para 2017, previendo alcanzar estos cierres.</p> <p>La AIReF considera factible que la comunidad cumpla sus previsiones para 2016, con un escenario que corrige a la baja las previsiones de ingresos, incorporando una valoración actualizada de las medidas tributarias adoptadas en 2014 y 2015; y aumenta ligeramente los gastos inicialmente presupuestados.</p> <p>Para 2017, se considera igualmente factible que la comunidad cumpla sus previsiones de cierre para 2017, en el que prevé alcanzar un déficit del 0,5% PIB, incorporando el efecto positivo de las medidas tributarias adoptadas y recogiendo una evolución del gasto en la línea de las estimaciones de la AIReF.</p>
<b>VALORACIÓN AIReF REGLA DE GASTO 2016 SOBRE PRESUPUESTO 2016</b>	<b>VALORACIÓN AIReF REGLA DE GASTO 2016 Y 2017 SOBRE líneas PEF</b>
<p>De acuerdo con las estimaciones de la AIReF, bajo el supuesto de cálculo de la regla partiendo del último ejercicio de cumplimiento, no se apreció riesgo de incumplimiento de la regla en 2016.</p>	<p>El borrador facilitado por la comunidad no ofrece información completa para el cálculo de la regla de gasto. No obstante, con la información aportada, la AIReF considera que es probable el cumplimiento de la regla en 2016 bajo el criterio de cálculo del MINHAP, apreciándose más dificultades en 2017.</p> <p>Por otra parte, la aplicación de la regla de gasto podría suponer una evolución del gasto más flexible en 2016 y ligeramente más estricto en 2017 (aunque las medidas normativas de incremento de la recaudación mitigan este efecto) a la exigida por la senda de déficit.</p>



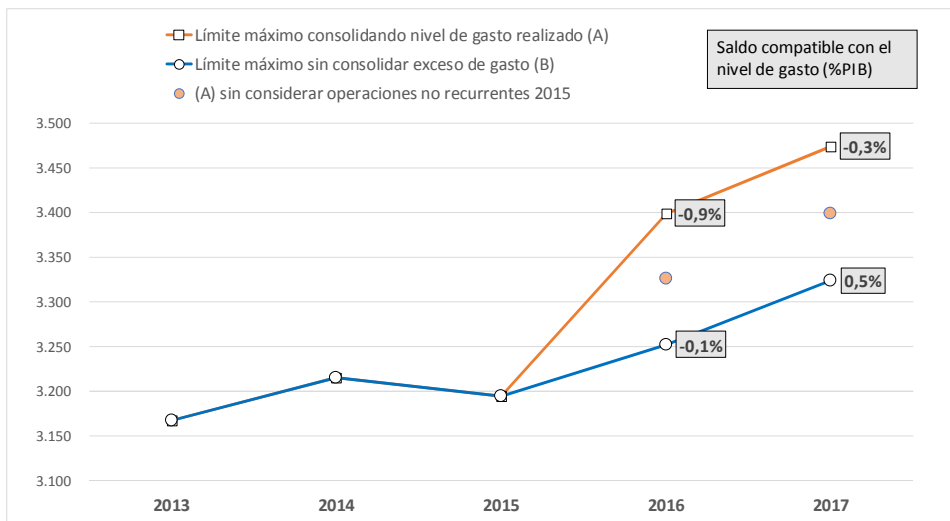
NAVARRA. Gráficos

**Gráfico 1. Capacidad/necesidad de financiación 2016-2017(% PIB).  
Comunidad Foral de Navarra**



La AIReF estima factible el cumplimiento de las previsiones de déficit recogidas en las líneas que orientarán el PEF de la CA para 2016 y 2017

**Gráfico 2. Gasto computable a efectos de la regla de gasto y capacidad/necesidad de financiación asociada (M€ y %PIB). Comunidad Foral de Navarra**



No se ha representado el gasto computable estimado por la CF al no estar completos los datos aportados. No obstante, tal y como refleja el gráfico, el gasto máximo resultante de multiplicar por la tasa de referencia el gasto computable del ejercicio anterior (criterio MINHAP) permite, en el caso de la Comunidad Foral de Navarra, evolucionar gasto que no va a replicarse en el ejercicio siguiente (operaciones no recurrentes) y podría llevar a un saldo más flexible en 2016 que el previsto por la comunidad.

El límite máximo que se derivaría de calcular la evolución máxima del gasto computable sin consolidar los excesos de gasto de ejercicios anteriores, partiendo del último ejercicio de cumplimiento de la regla, exigiría una evolución más restrictiva del gasto y llevaría a un saldo mucho más estricto que el previsto por la CF y el derivado del criterio del MINHAP.

**Nota:** El criterio (A) es el que está siendo empleado por el MINHAP. Para el cálculo del gasto máximo con el criterio (B) se parte del último ejercicio de cumplimiento de la regla, en este caso 2014, y se incrementa con la tasa de referencia de cada año. En la estimación del déficit resultante de ambos supuestos de máximo gasto computable se ha considerado que no hay variación en los recursos respecto a los previstos para la CF por la AIReF para cada ejercicio y que se mantiene en niveles similares el gasto excluido del cómputo de la regla distinto de intereses..

## COMUNITAT VALENCIANA

### Análisis Plan Económico Financiero (PEF) 2016-2017

La Comunitat Valenciana incumplió el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto en 2015.

Respecto al **objetivo de estabilidad**, en **2015** la comunidad, una vez depuradas las operaciones no recurrentes contenidas en los datos de cierre (0,2% del PIB por la ejecución del aval de la Sociedad de Garantía Recíproca), cerró en un 2,3% del PIB. Ello supuso, por tanto, una desviación del 1,6% del PIB respecto a su presupuesto, cuyo escenario arrojaba un déficit del 0,7% del PIB coincidente con el objetivo fijado. La desviación respecto a este resultado se manifestó principalmente en ingresos, que fueron inferiores a los presupuestados por la comunidad en 1,6 puntos del PIB. La CA presupuestó un fondo de financiación autonómica valorado en un 1,3% del PIB que no estaba previsto en los Presupuestos Generales del Estado. El resto de la desviación se concentra en la enajenación de inversiones reales y una menor ejecución de los impuestos especiales. Respecto a los gastos, la desviación fue menor ya que se compensó la mayor ejecución de los gastos corrientes con la menor ejecución de los de capital.

La CA elaboró su presupuesto para alcanzar el objetivo de estabilidad presupuestaria fijado para **2016** en un -0,3% del PIB. En el análisis del mismo, la AIReF consideró que existía un riesgo muy improbable el cumplimiento del objetivo de estabilidad en 2016, situando las previsiones de cierre en torno al -1,5% del PIB. Dicho riesgo se basó, fundamentalmente, en las incertidumbres apreciadas en ingresos que la comunidad preveía recibir del Estado que sin embargo no estaban recogidos en los PGE.

El PEF de la CA se ha elaborado para 2016 teniendo en cuenta la nueva senda de la Actualización del Programa de Estabilidad 2016-2019 (APE), que establece un déficit del 0,7%. Bajo dicho escenario, que corrige a la baja las previsiones de ingresos y gastos comunicadas para el informe de presupuestos aunque mejora su previsión de cierre de acuerdo con la información aportada y la evolución manifestada con los últimos datos publicados de ejecución (abril), la AIReF considera muy improbable que la comunidad cumpla sus estimaciones (ver gráfico 1) por las siguientes razones:

- Aunque la CA ha eliminado el fondo de financiación autonómica en la previsión de cierre, se aprecian incertidumbres en otras partidas de ingresos que la CA ha corregido ligeramente al alza, tales como el ITPyAJD, tasas, resto de transferencias corrientes y de capital.
- Respecto a los empleos, la evolución planteada en el PEF no parece compatible con el crecimiento previsto por la AIReF.

**Cuadro I. Valoración de la AIReF del cierre de 2016 sobre escenario PEF (%PIB).  
Comunitat Valenciana**

Valoración de la AIReF del cierre de 2016 a partir de los PEF (%PIB)						
Cierre 2015 (1)	Operaciones no reiteradas en 2016 (2)	Variación recursos del sistema 16/15 <sup>(a)</sup> (3)	Valoración AIReF resto evolución			Previsión central AIReF 2016 (7)=(1)+(2)+(3)+(4)+(5)+(6)
			AND (4)	Sustentado en medidas (5)	Resto evolución ppto (6)	
-2,5%	0,3%	0,9%	0,0%	-0,1%	0,0%	-1,4%

(a) A esta variación habrá que añadir el efecto que se derive de la distribución del incremento anunciado en la liquidación de 2014.

No obstante, debe tenerse en cuenta que el reciente anuncio de la mejora en 700 millones en la liquidación de 2014 de los recursos sujetos a entregas a cuenta y liquidación para el conjunto de las CCAA, puede incidir sobre los ingresos de la comunidad al cierre en una cuantía que a la fecha se desconoce.

La comunidad ha adoptado un acuerdo de no disponibilidad y un certificado de retenciones por importe de una décima de PIB, que afecta a los capítulos II, IV, VI y VII. No obstante, esto no supone un efecto adicional a las previsiones de la AIReF realizadas para el informe de presupuestos, ya que dicho efecto estaba incluido en la información remitida sobre el presupuesto de la CA como ajuste de inejecución.

En relación al ejercicio **2017**, se considera muy improbable que la comunidad cumpla sus previsiones de cierre para este año (ver gráfico 1), en el que, de nuevo ajustándose a la senda de la APE, prevé alcanzar un déficit del 0,5% PIB.

Respecto a la **regla de gasto**, el ejercicio **2015** arrojó un crecimiento del gasto computable del 6,2%, frente a una tasa de referencia del 1,3%, excediendo en 679 millones, un 0,7% del PIB, el gasto máximo permitido por la regla. Forman parte de dicho crecimiento las operaciones no recurrentes señaladas anteriormente, por el 0,2% del PIB.

La información facilitada en el PEF, aunque aporta muchos detalles respecto a la disponible hasta el momento, adolece de ciertas deficiencias que parten de los datos de 2015 y que comprometen la consistencia de las estimaciones de gasto computable para 2016 y 2017, por lo que no ha sido posible valorarlas

La AIReF considera que es probable el cumplimiento de la regla de gasto en 2016 y 2017, al que contribuye en 2016 la operación no recurrente imputada a 2015, ya que el criterio actual de evaluación de esta regla permite evolucionar el gasto computable realizado, incluyendo operaciones que no van a replicarse en el ejercicio siguiente.

Adicionalmente, si el límite máximo de gasto computable se calculara partiendo del último ejercicio de cumplimiento de la regla (2013 en el caso de la Comunitat



Valenciana), la evolución del gasto debería ser ligeramente menos contenida a la prevista en el escenario presentado en el PEF y mucho más restrictiva que la derivada de aplicar el criterio del MINHAP (ver gráfico 2).

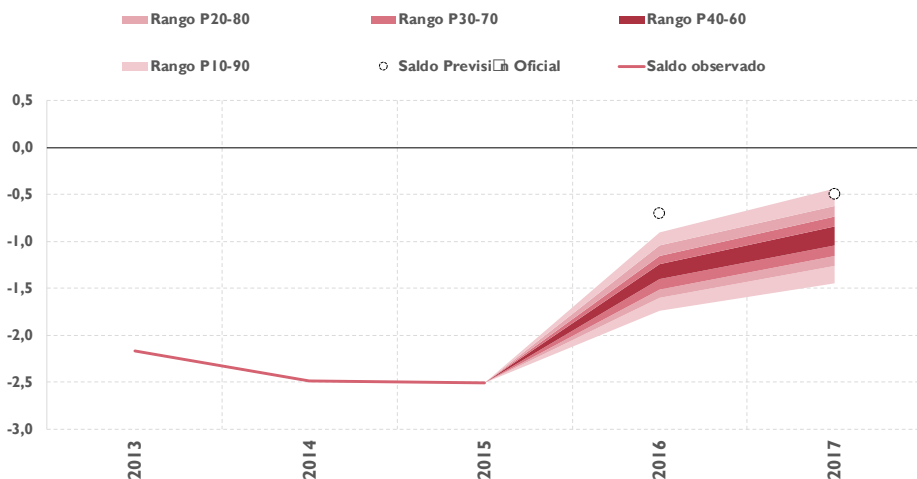


## COMUNITAT VALENCIANA. Cuadro resumen

<p><b>La AIREF considera muy improbable que se alcance la previsión de déficit de la CA contenida en el PEF 2016-2017 para ambos ejercicios.</b> <b>Respecto a la regla de gasto, la AIREF considera probable el cumplimiento de la misma tanto en 2016 como en 2017.</b></p>	
<p><b>VALORACIÓN AIREF DÉFICIT 2016 SOBRE PRESUPUESTO 2016</b></p>	<p><b>VALORACIÓN AIREF DÉFICIT 2016 Y 2017 SOBRE PEF</b></p>
<p>La AIREF calificó de muy improbable el cumplimiento del objetivo de estabilidad de 2016 fundamentalmente por las incertidumbres apreciadas en el escenario de ingresos previstos por la comunidad. La CA recogió para 2016 una previsión de ingresos procedentes del Estado (Fondos de financiación autonómica) valorados en un 1,3% del PIB, no previstos en los PGE para 2016.</p>	<p>El PEF de la CA se ha elaborado teniendo en cuenta la nueva senda de la APE, en el que la CA espera alcanzar un déficit del 0,7% PIB y 0,5% PIB para 2016 y 2017, respectivamente.</p> <p>Para 2016, la AIREF considera muy improbable que la comunidad cumpla sus previsiones, basadas en un crecimiento muy significativo de los ingresos y gastos así como mayores ajustes positivos en contabilidad nacional respecto al ejercicio 2015.</p> <p>La principal variación entre el presupuesto inicial y la previsión de cierre de la CA está en la sustitución del fondo a recibir del Estado previsto por la CA sin reflejo en los PGE, por correcciones al alza en ITPAJD, tasas, transferencias corrientes y de capital. Respecto a los empleos, éstos se reducen.</p> <p>De esta forma se siguen manteniendo incertidumbres en los ingresos, si bien en otras partidas (ITPAJD y resto de transferencias corrientes y de capital). Respecto a los empleos, la evolución no parece consistente con la previsión de crecimiento de AIREF ni con los datos de ejecución a abril. Adicionalmente, el AND/certificado de retenciones adoptado por la CA no tiene efecto adicional al previsto por la AIREF en el informe de presupuestos, ya que la CA lo incluyó como ajuste de inejecución.</p> <p>Para 2017, la AIREF considera muy improbable que la comunidad cumpla sus previsiones (-0,5% PIB).</p>
<p><b>VALORACIÓN AIREF REGLA DE GASTO 2016 SOBRE PRESUPUESTO 2016</b></p>	<p><b>VALORACIÓN AIREF REGLA DE GASTO 2016 Y 2017 SOBRE PEF</b></p>
<p>Aplicando el criterio por el que se parte del primer ejercicio de cumplimiento de la regla de gasto, se considera que el cumplimiento de la regla de gasto podrá exigir una evolución del gasto más restrictiva que la planteada por la comunidad en su escenario.</p>	<p>La AIREF, de acuerdo con el criterio con el que se consolida el gasto realizado, considera que es probable el cumplimiento de la regla de gasto, tanto en 2016 como en 2017.</p> <p>Por otra parte, la aplicación de dicho criterio podrá suponer una evolución del gasto mucho menos restrictiva que la exigida por la previsión de déficit de la comunidad para ambos ejercicios.</p>

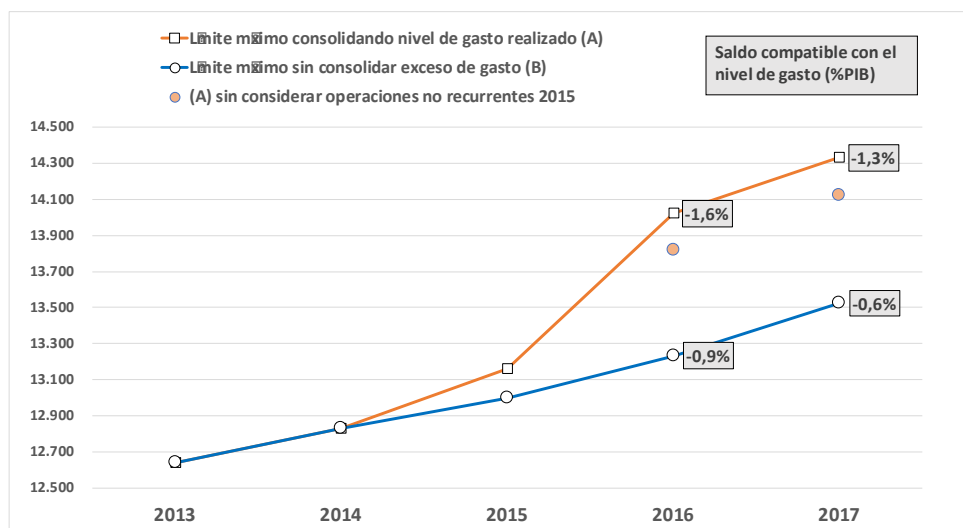
COMUNITAT VALENCIANA. Gráficos

**Gráfico 1. Capacidad/necesidad de financiación 2016-2017(% PIB).  
Comunitat Valenciana**



La AIReF estima muy improbable el cumplimiento de las previsiones de déficit recogidas en el PEF de la CA para 2016 y 2017, tanto por la evolución prevista por la comunidad en el escenario de ingresos y gastos para ambos ejercicios.

**Gráfico 2. Gasto computable a efectos de la regla de gasto y capacidad/necesidad de financiación asociada (M€ y % PIB).  
Comunitat Valenciana**



No se ha representado el gasto computable estimado por la CA debido a la incertidumbre de los datos aportados. No obstante, el gasto máximo resultante de multiplicar por la tasa de referencia el gasto computable del ejercicio anterior (criterio MINHAP) permite, en el caso de CA, evolucionar parte del gasto que no va a replicarse en el ejercicio siguiente (operaciones no recurrentes).

El cálculo de la evolución máxima del gasto computable partiendo del primer ejercicio de cumplimiento de la regla, exigiría una evolución más restrictiva del gasto. Igualmente en este caso el saldo que resulta de este límite máximo sería prácticamente el mismo que el previsto por la comunidad, pero mucho más estricto que el derivado del criterio del MINHAP.

**Nota:** El criterio (A) es el que está siendo empleado por el MINHAP. Para el cálculo del gasto máximo con el criterio (B) se parte del primer ejercicio de cumplimiento de la regla, en este caso 2013, y se incrementa con la tasa de referencia de cada año. En la estimación del déficit resultante de ambos supuestos de máximo gasto computable se ha considerado que no hay variación en los recursos respecto a los previstos para la comunidad por la AIReF para cada ejercicio y que se mantiene en niveles similares el gasto excluido del cómputo de la regla distinto de intereses y pagos al Estado por recursos del sistema.